

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**El incumplimiento de los alimentos y sus consecuencias jurídicas sobre el
obligado en los juzgados de paz letrados de Pasco periodo 2023**

Para optar el Título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Asesor:

Dr. Yino Pele YAURI RAMON

Cerro de Pasco – Perú – 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**El incumplimiento de los alimentos y sus consecuencias jurídicas sobre el
obligado en los juzgados de paz letrados de Pasco periodo 2023**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
PRESIDENTE

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
MIEMBRO



Firmado digitalmente por PÁUCAR
COZ Degollación Andrés FAU
2015485046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2025 14:52:13 -05:00



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 037 - 2025

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Escuela de Formación Profesional:

DERECHO

Tipo de trabajo:

TESIS

“El incumplimiento de los alimentos y sus consecuencias jurídicas sobre el obligado en los juzgados de paz letrados de Pasco periodo 2023”

Asesor:

Dr. Yino Pele YAURI RAMON

Índice de Similitud:

7%

Calificativo:

Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 12 de diciembre del 2025.

DEDICATORIA

A mis padres Edwin y Bertha, porque gracias a todos sus sacrificios soy la profesional que soy ahora.

A mi hermana Thalía y mi sobrinita Emily, por ayudarme con todo el trámite y ser mi mano derecha.

A mi hermana Jhennyfer, por sus consejos y darme ánimos para cumplir mis metas.

A mi esposo Omar, por el apoyo incondicional que me dio en todo momento para seguir adelante.

A mi querida hija Valentina, por ser el motivo de seguir adelante y sacar la mejor versión de mi misma.

Son ellos la inspiración para finalizar este proyecto.

AGRADECIMIENTO

A Dios: Por darme la sabiduría y fuerza para culminar esta etapa académica. Mi agradecimiento muy profundo a mi asesor Dr. Yino Pele Yauri Ramon, por su dedicación y paciencia, sin sus conocimientos, palabras y correcciones no hubiese logrado llegar a esta instancia tan anhelada.

RESUMEN

El tema de la presente de investigación es El incumplimiento de los alimentos y sus consecuencias jurídicas sobre el obligado en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco periodo 2023, teniendo como problema general ¿De qué manera el incumplimiento de los alimentos, se relaciona con las consecuencias jurídicas sobre el obligado, en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco?, teniendo como objetivo general analizar cómo se visualiza el incumplimiento de la obligación alimentaria como una forma de desamparo a los menores el cual tiene consecuencias jurídicas.

A través de una investigación de enfoque cuantitativo, de tipo básico y con un nivel explicativo, se llevó a cabo un diseño no experimental de carácter ex post facto. Dentro de los métodos aplicados, se incluyó el corte transversal descriptivo. Se obtuvo como resultado que el incumplimiento de la obligación alimentaria conlleva a consecuencias legales que se analizarán más adelante. Esto genera que las mujeres encargadas del cuidado de sus hijos enfrenten diversas situaciones en instancias judiciales, especialmente en aquellos casos donde el obligado se niega a cumplir con sus responsabilidades alimentarias. Esta situación repercute en los niños, quienes quedan en una posición de necesidad debido a la falta de soporte económico. Se concluye que el incumplimiento de esta obligación no solo impacta la economía, sino también la salud y el bienestar de todas las partes involucradas. La promoción de la salud y la defensa de los derechos son esenciales para abordar esta compleja dinámica.

Palabras clave. Obligación alimentaria, incumplimiento de obligación alimentaria, agresión familiar, afectación a los hijos menores.

ABSTRACT

The topic of this research is "Non-compliance with child support obligations and its legal consequences for the obligated party in the Justice of the Peace Courts of Pasco during 2023." The central research question is: How does non-compliance with child support obligations relate to the legal consequences for the obligated party in the Justice of the Peace Courts of Pasco? The general objective is to analyze how non-compliance with child support obligations is perceived as a form of neglect of minors, which has legal consequences.

Through a quantitative, basic, and explanatory research approach, a non-experimental, ex post facto design was implemented. The descriptive cross-sectional method was included among the applied methods. The results showed that non-compliance with child support obligations leads to legal consequences, which will be analyzed later. This results in women responsible for the care of their children facing various situations in court, especially in cases where the obligated party refuses to fulfill their child support responsibilities. This situation affects the children, who are left in a position of need due to the lack of economic support. It is concluded that failure to comply with this obligation not only impacts the economy, but also the health and well-being of all parties involved. Promoting health and defending rights are essential to addressing this complex dynamic.

Keywords: Child support obligation, failure to provide child support, domestic violence, harm to minor children.

INTRODUCCIÓN

El incumplimiento de la obligación alimentaria puede acarrear consecuencias jurídicas en los obligados a pagar. Tal como destaca la doctrina, el incumplimiento de esta obligación muchas veces a traído como consecuencia jurídica la denuncia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar terminando con una sentencia condenatoria, pero además el problema se agrava cuando la obligación alimentaria esta determinado o amparado en porcentaje.

Por otro lado, el incumplimiento de los pagos vulnera los derechos de lo involucrados y su entorno. Por eso, la presente investigación — El incumplimiento de los alimentos y sus consecuencias jurídicas sobre el obligado en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco periodo 2023— tiene el propósito de analizar cuáles son las consecuencias del incumplimiento, así como determinar los factores que producen el incumplimiento de los alimentos en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco periodo 2023.

La investigación se orienta de manera cuantitativa, con un diseño no experimental de tipo exposfacto. Se emplea un método de investigación descriptivo de corte transversal. La importancia del presente estudio radica en identificar las repercusiones legales derivadas del incumplimiento en las obligaciones alimentarias. Los casos relacionados con la falta de cumplimiento de estas obligaciones son comunes en el sistema judicial, poniendo en riesgo la supervivencia de los menores. En cuanto a los antecedentes, se mencionan dos internacionales y dos nacionales que fundamentan la relevancia de este asunto. Como referencia, se incluye la tesis internacional de García (2016) en la Universidad Autónoma del Estado de México, donde, para obtener su título profesional de licenciado en derecho, en la investigación titulada “La falta de normativas legales en la determinación equitativa de la pensión alimentaria provisional”, enfatiza que la obligación alimentaria representa tanto un derecho como un deber. Igualmente, la tesis internacional de Moreira (2011) en la Universidad Técnica de Babahoyo, para conseguir el título profesional de abogado de los tribunales y juzgados de la república del

Ecuador, en su trabajo “Deficiencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerables en el cantón Quevedo”, incluye la conclusión de que existe una vulneración de los derechos de terceros, especialmente para las personas mayores, desde el momento en que se admite una demanda sin justificación y se le otorga trámite legal sin documentación que respalde la imposibilidad de los obligados principales. Además, se presenta el antecedente nacional de Quispe (2015), quien sustentó la tesis titulado “El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado del distrito judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014”, de la cual se concluye que “Existe una relación parcial entre la Carga Familiar y el incumplimiento de la Prestación de Alimentos”. Por último, se menciona el antecedente nacional de Pineda (2017), autor de la tesis titulada “Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016”, cuyos resultados indican que “se determinó que hay una relación directa y significativa entre la omisión de asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016.”

El asunto abordado surge de la alta frecuencia de incumplimientos en el pago de pensiones alimenticias, lo que abarca situaciones donde los deudores optan por no pagar y prefieren enfrentar sentencias. Por esta razón, los responsables persisten en sus conductas omisivas, lo que lleva a nuestra propuesta de identificar las repercusiones legales que surgen de este incumplimiento, además de explorar los factores que trascienden la voluntad de los obligados. Entre las dificultades que encontramos se destaca la falta de información actualizada, así como el acceso limitado a las bibliotecas de instituciones educativas superiores. En particular, nuestra universidad carece de una biblioteca especializada en relación con el tema que se investiga en la región de Pasco.

La investigación está organizada de la siguiente manera: en el Capítulo I, se aborda el problema objeto de estudio, presentándose la identificación y caracterización del mismo junto

con una breve descripción del contexto social. También se formulan las preguntas de investigación, se establecen los objetivos y se delimita el alcance del estudio. Posteriormente, se justifica la importancia del estudio, analizando las restricciones enfrentadas. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico del trabajo, donde se identifican y apoyan los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional. Se revisan las bases teóricas y científicas de las categorías correspondientes al incumplimiento de pensiones alimenticias, así como sus subtemas. Luego, se abordan las consecuencias legales, incluyendo sus subapartados. Se presenta tanto la formulación de una hipótesis general como las hipótesis específicas, además de la identificación y definición operacional de las variables. En el Capítulo III, se describe la metodología empleada y las técnicas de investigación, donde se evalúa el tipo, nivel, método y diseño del estudio, así como la población y muestra seleccionadas. Se especifican las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos. En el Capítulo IV, se analizan los resultados y la discusión del trabajo de campo, presentando, analizando e interpretando los hallazgos, para finalmente debatir los resultados y alcanzar conclusiones y recomendaciones fundamentadas en los datos obtenidos. También se incluyen las referencias bibliográficas consultadas y usadas, así como los anexos pertinentes. Para concluir, se presenta una matriz de categorías que resume esta sección.

La autora.

ÍNDICE

Página

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	2
1.3. Formulación del problema.....	3
1.3.1. Problema general.....	3
1.3.2. Problemas específicos	3
1.4. Formulación de objetivos	4
1.4.1. Objetivo general	4
1.4.2. Objetivos específicos.....	4
1.5. Justificación de la investigación	4
1.6. Limitaciones de la investigación	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	7
2.1.1. A nivel internacional	7
2.1.2. A nivel nacional.....	8
2.1.3. A nivel local	10

2.2.	Bases teóricas – científicas	10
2.2.1.	Los alimentos, fines y composición de los alimentos.....	10
2.2.2.	La prestación alimentaria, y formas de prestación alimentaria.....	17
2.2.3.	Formas de prestación alimentaria	20
2.2.4.	Afectación al alimentista	21
2.2.5.	Liquidación de pensión para detener el incumplimiento	24
2.2.6.	Alimentos devengados.....	25
2.2.7.	Consecuencias jurídicas.....	26
2.2.8.	Requerimiento de pago.....	27
2.2.9.	Denuncia penal y principio de oportunidad.....	29
2.3.	Definición de términos básicos.....	35
2.4.	Formulación de Hipótesis	39
2.4.1.	Hipótesis general	39
2.4.2.	Hipótesis específicas	39
2.5.	Identificación de Variables	40
2.5.1.	Variables independientes.....	40
2.5.2.	Variables dependientes.....	40
2.6.	Definición Operacional de variables e indicadores	40

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	42
3.2.	Nivel de investigación	43
3.3.	Métodos de investigación	43
3.4.	Diseño de investigación.....	43
3.5.	Población y muestra.....	44
3.5.1.	Población.....	44
3.5.2.	Muestra.....	44
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.	45

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	45
3.9. Tratamiento estadístico.....	46
3.10. Orientación ética filosófica y epistémica.....	47

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	48
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	49
4.3. Prueba de Hipótesis.....	65
4.4. Discusión de resultados.....	68

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Operacionalización de variables	41
Tabla 2. Justificación de los alcances de la ley sobre prestación de alimentos	50
Tabla 3. La argumentación de quién se le dice obligado alimentista	51
Tabla 4. La argumentación de que es lo que integra la prestación de alimentos	53
Tabla 5. Análisis de cuando se puede iniciar una demanda de alimentos	55
Tabla 6. la demostración de ante quien se puede iniciar una demanda por alimentos.....	56
Tabla 7. Justificación del incumplimiento de una obligación alimentaria.....	58
Tabla 8. Análisis para comprobar si es posible justificar el incumplimiento de una obligación alimentaria luego de un fallo judicial.....	60
Tabla 9. Análisis para comprobar si el incumplimiento de una obligación alimentaria trae consecuencias jurídicas para el obligado	61
Tabla 10. Análisis para comprobar si el obligado sabe si por no cumplir la obligación alimentaria puede ir a prisión.....	63

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1. ¿Conoce usted los alcances de la ley sobre prestación de alimentos?.....	50
Figura 2. ¿Sabe usted a quien se le dice el obligado alimentista?	52
Figura 3. ¿Sabe usted de que es lo que integra la prestación de alimentos?.....	53
Figura 4. ¿Sabe usted cuando se puede iniciar una demanda de alimentos?	55
Figura 5. ¿Sabe usted, ante quién se puede iniciar una demanda por alimentos?	57
Figura 6. ¿Sabe usted judicialmente cuando se considera el incumplimiento de una obligación alimentaria?.....	58
Figura 7. ¿Sera posible justificar el incumplimiento de una obligación alimentaria, luego de un fallo judicial?	60
Figura 8. ¿Sabe o conoce Usted, que el incumplimiento de una obligación alimentaria trae consecuencias jurídicas para el obligado?	62
Figura 9. ¿Sabe usted que una de las consecuencias jurídicas por incumplir la prestación alimentaria seria ir a la prisión?	64

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

A lo largo y ancho de nuestro país y concretamente a nivel de los órganos Jurisdiccional la demanda de alimentos, es la que más carga procesal abarrotan los diferentes Juzgado de Paz letrados, el mismo no es ajeno en la jurisdicción de Pasco. Es de conocimiento que la prestación de alimentos es una obligación del sujeto demandado más aún cuando esta obligación viene de un mandato judicial y que por la misma razón debe ser cumplido a cabalidad y de modo oportuno al término de cada mes, ya sea de manera directa o vía descuento judicial sobre los haberes del demandado. Sin embargo se puede ver que en muchos casos dicha obligación alimenticia no cumple su cometido u se incumple por factores tal vez ajenos a la buena predisposición u voluntad del obligado, ello como consecuencia como por ejemplo la terminación del contrato laboral, o la incapacidad laboral por ende imposible de seguir cumpliendo la obligación alimenticia, y así entre otros factores no previstos los mismos que se han dado en ejecución de sentencia.

Frente a tal hecho de incumplimiento alimenticio el mismo que ha sido requerido judicialmente, muchas veces han traído como consecuencia jurídica la denuncia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar terminando con una sentencia condenatoria, pero además el problema se agrava cuando la obligación alimentaria esta determinado o amparado en porcentaje y que por su propia naturaleza los montos devengados son una suma considerable y que muchas veces es difícil de cancelar en un periodo corto, y que frente a dicha imposibilidad se termina con un proceso penal.

Uno de los aspectos por demás concurrentes se ha podido advertir en estos últimos años es el factor de desempleo que afrontan muchas personas entre ellos por supuesto los obligados alimentistas, quienes al no poder seguir cumpliendo con la prestación alimentaria de manera tienden a endeudarse y tendrán que afrontar la deuda por pensiones devengados, y este aspecto se vuelve mas critico si se tiene una sentencia en porcentajes fallo que ha sido expedido en una temporalidad distinto es decir cuando el obligado contaba con un empleo laboral permanente. Por lo que seria importante ver hasta que punto sería factible cuando existe estas circunstancias, el obligado provisionalmente pueda cumplir con el pago de los alimentos teniendo como referencia el monto del salario minimo legal, ello talvez con el propósito de no perjudicar tanto a los alimentista y al propio obligado, cuyas consecuencias jurídicas ya sabemos como terminaría.

1.2. Delimitación de la investigación.

El alcance de nuestra investigación se establecerá en relación con el tiempo y el lugar, para lo cual hemos ubicado nuestro problema en un contexto claro y coherente. Así, definir el enfoque de una investigación implica concretar nuestras áreas de interés, fijar su extensión y determinar las limitaciones de espacio, tiempo y condiciones que

aplicaremos a nuestro análisis. Cuanto más claramente se formule y delimite el fenómeno que se investiga, mayores serán las posibilidades de que el investigador mantenga el rumbo en su estudio. Es más sencillo abordar situaciones específicas que las generales.

Delimitación Espacial: En el juzgado de Paz Letrado de Pasco, de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Delimitación Temporal: Sobre las Resoluciones de requerimiento de pagos por alimentos, correspondiente al año 2023.

Delimitación del Universo: La población en el que se va aplicar las técnicas en la recolección de la información estará dirigida a 6 personas expertos entre jueces y abogados.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el incumplimiento de los alimentos, se relaciona con las consecuencias jurídicas sobre el obligado, en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿De qué manera el incumplimiento de los alimentos se relaciona con el rol y eficacia de los juzgado de Paz letrado de Pasco?
- b. ¿De qué manera el incumplimiento de los alimentos se relaciona con causas atribuibles al obligado en los juzgados de Paz Letrado de Pasco?
- c. ¿De qué manera el incumplimiento de los alimentos se relaciona con el derecho justificable del obligado en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar cuál es la relación que existe entre el incumplimiento de los alimentos y sus consecuencias jurídicas sobre el obligado, en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Determinar si el incumplimiento de los alimentos se relaciona con el rol y eficacia de los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.
- b. Determinar si el incumplimiento de los alimentos se relaciona con causas atribuibles al obligado en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.
- c. Determinar si el incumplimiento de los alimentos se relaciona con el derecho justificable del obligado en los Juzgados de Paz letrado de Pasco.

1.5. Justificación de la investigación

Para nadie es ajeno que en la sociedad se ve cada vez más que existen menores alimentistas abandonados moral y material, y que en muchos casos por el incumplimiento del obligado en prestar o seguir prestando los alimentos ordenado por mandato judicial, ello evidentemente tendrá consecuencias de naturaleza, física, psicológico e incluso de salud para estos alimentista, por lo que considero que el presente trabajo si se justifica a fin de abordar el problema sobre el incumplimiento de la obligación alimentaria y poder plantear desde la investigación propuestas que ameritan una revisión a nuestro ordenamiento Civil vinculado a los alimentos.

Estimo que este estudio representará una contribución valiosa, ya que el propósito central de esta Tesis es precisamente comprender, analizar y poner en cuestión las nuevas propuestas dogmáticas relacionadas con las acciones que deben

tomarse ante el incumplimiento de las obligaciones alimentarias debido a razones que se extienden más allá de la voluntad de quienes las deben.

Además nuestra preocupación al abordar este tema es examinar las Resoluciones judiciales sobre los requerimientos de pagos y si esto en la practica coadyuva o no en la continuidad de la prestación de alimentos o i estas decisiones por el contrario perjudicaría al alimentista, al obligado y el entorno familiar, en el caso de requerir el pago en el monto o porcentaje dictado en sentencia, a sabiendas que el obligado se encuentra en una condición distinta al momento que se ha ventilado el proceso, y si se sigue continuando con el requerimiento en modo dispuesto en la sentencia y frente a la imposibilidad de cumplir, definitivamente es un camino conducente a afrontar u ser denunciado penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar.

Analizado este tema con mayor profundidad, hemos visto con preocupación que los procesos o resoluciones Judiciales de requerimiento de pago alimenticio si bien es legal y coercitivo es un mecanismo judicial de obligar el cumplimiento de los alimentos, pero también es un constante amenaza y peligro, pues al no cumplirlo en la forma y monto determinado en sentencia tendrá consecuencias de índole penal, por lo que frente a ello es menester proponer alternativas del caso.

1.6. Limitaciones de la investigación

Según el tiempo destinado a la investigación, se presentan limitaciones tales como: la escasez de información actualizada, el acceso restringido a las bibliotecas de las Instituciones superiores como nuestra universidad, que carecen de una biblioteca especializada en el tema relacionado con esta investigación en nuestra región de Pasco.

Sobre la Viabilidad del estudio.

La investigación que se propone es factible, dado que la investigadora cuenta con los recursos financieros (capacidad para cubrir los costos que conlleva la investigación), recursos humanos (apoyo y asistencia técnica en la elaboración de la tesis, para llevar a cabo el proyecto dentro del tiempo establecido) y recursos materiales (herramientas, documentos, unidades de análisis, entre otros)..

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. A nivel internacional

Según García (2016) en su trabajo de investigación titulado “La falta de ordenamiento legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional” El objetivo principal de la tesis es identificar de qué manera la falta de un ordenamiento legal sistemático influye en la determinación justa y proporcional de la pensión provisional. Para ello, se emplea un enfoque jurídico-descriptivo, analizando doctrina, legislación comparada, jurisprudencia y casos prácticos. Los resultados muestran que la normativa vigente no establece parámetros claros para evaluar la capacidad económica del obligado, las necesidades reales del alimentista ni los factores socioeconómicos relevantes, lo cual deriva en resoluciones judiciales dispares y, a veces, insuficientes. La autora concluye que la ausencia de lineamientos legales precisos afecta la equidad y eficacia de las decisiones judiciales en materia alimentaria, generando inseguridad jurídica y vulnerando derechos fundamentales. Recomienda la creación de un marco normativo más claro, la adopción de tablas o guías de referencia

para el cálculo de pensiones y la capacitación permanente de operadores de justicia para asegurar un proceso más justo y protector.

Según Monserrate (2011) en su trabajo de investigación titulado “Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerable en el Cantón Quevedo” El objetivo central es identificar las falencias del proceso judicial cuando se demanda a responsables subsidiarios como abuelos u otros familiares obligados ante el incumplimiento del progenitor directo y determinar cómo estas limitaciones perjudican la satisfacción oportuna de las necesidades básicas de los alimentistas. Para ello, la investigación emplea un enfoque descriptivo-jurídico, revisa normativa vigente, doctrina, jurisprudencia y casos procesales del cantón Quevedo. Los resultados evidencian que la falta de claridad normativa, la insuficiente capacitación de operadores judiciales, la demora en la admisión y tramitación de las causas, así como la ausencia de mecanismos efectivos de control, generan retrasos en la fijación de pensiones subsidiarias. Estas deficiencias afectan de manera grave a los grupos vulnerables, quienes dependen de una respuesta rápida para garantizar su subsistencia y bienestar. La investigación concluye que las falencias procesales vulneran el principio del interés superior del niño, generan inseguridad jurídica y dificultan el acceso a una justicia efectiva. Se recomienda fortalecer el marco normativo, agilizar los procedimientos, capacitar a los operadores de justicia y establecer mecanismos de seguimiento que aseguren que las pensiones subsidiarias se determinen y ejecuten de manera oportuna.

2.1.2. A nivel nacional

Según Quispe (2015) en su trabajo de investigación titulado “El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado del Distrito Judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014” El objetivo principal de la tesis

es identificar las causas que originan el incumplimiento de las sentencias alimentarias y evaluar cómo estas fallas repercuten en la efectividad del sistema de justicia. A través de un enfoque jurídico-descriptivo, la autora revisa expedientes judiciales, normativa nacional, doctrina, entrevistas a operadores de justicia y datos estadísticos del juzgado durante el periodo estudiado. Los resultados revelan que el incumplimiento se debe a múltiples factores: insuficiente seguimiento por parte del juzgado, falta de mecanismos coercitivos efectivos, desconocimiento de los demandados sobre las consecuencias legales, limitada capacidad económica de los obligados, y deficiencias administrativas en el proceso de ejecución. Asimismo, se evidencia que las medidas adoptadas por el juzgado, como el apercibimiento, acumulación de devengados o la variación de la pensión, resultan insuficientes para garantizar una ejecución real y oportuna. La autora concluye que el incumplimiento de las sentencias alimentarias genera una vulneración directa al interés superior del niño y a los derechos de los beneficiarios, evidenciando debilidad institucional y ausencia de mecanismos eficientes de coerción y supervisión. Finalmente, recomienda fortalecer los procedimientos de ejecución, implementar medidas sancionadoras más efectivas, mejorar los sistemas de control judicial y promover políticas públicas que aseguren el cumplimiento oportuno de las obligaciones alimentarias.

Según Pineda (2017) en su trabajo de investigación titulado “Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016”.El objetivo central de la investigación es determinar las causas, consecuencias y factores asociados a la omisión de asistencia familiar, así como evaluar la eficacia de las medidas penales aplicadas en dicho juzgado. Para ello, se utiliza un enfoque jurídico-descriptivo, revisando expedientes penales, normativa nacional, doctrina especializada y entrevistas a operadores judiciales. Los resultados muestran

que el incumplimiento del derecho alimentario responde a varios factores: la informalidad laboral de los obligados, la falta de mecanismos eficientes para asegurar el pago periódico, la desactualización de montos fijados en las sentencias, la excesiva carga procesal y la insuficiente aplicación de medidas coercitivas penales. Asimismo, se evidencia que, aunque la omisión de asistencia familiar está tipificada como delito, las sanciones no siempre logran garantizar el cumplimiento real de la obligación. La autora concluye que la omisión de asistencia familiar constituye una vulneración directa a los derechos fundamentales de los alimentistas y refleja limitaciones institucionales en el sistema penal para hacer efectivo el derecho alimentario. Recomienda fortalecer los mecanismos de investigación y ejecución penal, implementar sistemas de seguimiento, mejorar la coordinación entre juzgados y entidades administrativas, e impulsar políticas públicas que aseguren la satisfacción oportuna de las necesidades básicas de los beneficiarios.

2.1.3. A nivel local

Tras realizar una búsqueda de fuentes informativas relacionadas con el tema de investigación, no se encontraron registros de estudios previos sobre este asunto a nivel local o regional. No obstante, hay otros trabajos que están relacionados con la violencia familiar y las medidas de protección.

2.2. Bases teóricas – científicas.

2.2.1. Los alimentos, fines y composición de los alimentos.

Comida es lo que los seres vivos ingieren y beben para su subsistencia. La palabra proviene del latín *alimentum* y se usa para referirse a cada una de las sustancias líquidas o sólidas que nutren a los animales, las plantas o los seres humanos.

Es importante también saber que los alimentos pueden ser clasificados en diferentes categorías. Sin embargo, si consideramos la composición de aquellos, nos encontraríamos con dos grupos principales:

- Los alimentos orgánicos, que son los que nos proveen de proteínas, grasas, carbohidratos y vitaminas.
- Los inorgánicos, que nos proporcionan minerales, oligoelementos y agua. En otras palabras, nos proporcionan energía.

No obstante, de la misma manera, es posible clasificar los alimentos según su función dentro de la nutrición. Así, nos detendremos con tres tipos distintos:

- Los alimentos formadores, que contienen una gran cantidad de proteínas y calcio.
- Los alimentos energéticos, que se distinguen por su alto contenido de carbohidratos e hidratos de carbono.
- Los alimentos reguladores, que se distinguen por tener niveles significativos de oligoelementos, minerales y vitaminas.
- Sin embargo, la categorización más común y empleada de los alimentos es la que los divide en cereales, legumbres y papas.
- Productos lácteos y leche, que ofrecen una cantidad significativa de nutrientes.
- Pescado.
- Huevos.
- Carne. Esta, junto a los dos grupos previos, es responsable de proporcionar al organismo humano las proteínas que necesita.
- Grasas y aceites, como los frutos secos, que son un ejemplo.
- Las frutas y las verduras, que se distinguen por ser muy ricas en minerales y vitaminas.
- Azúcares.

Esta categorización es la que se emplea para elaborar una dieta saludable y balanceada que satisfaga las necesidades de cada cuerpo. Por lo tanto, por ejemplo, se recomienda que los niños consuman legumbres, carne, pescado y huevos para su crecimiento.

La comida posibilita el mantenimiento y la regulación de las actividades metabólicas. La salud de los seres vivos depende de la alimentación; sin ella, no pueden estar sanos e incluso corren el riesgo de morir. Por otro lado, los alimentos funcionan a nivel psicológico para proporcionar satisfacción. En estas situaciones, la comida no tiene tanto una función nutricional como de brindar placer (por ejemplo, al comer chocolate o hamburguesas).

Los nutrientes son los componentes de los alimentos que, mediante sus acciones bioquímicas, son indispensables para la preservación de los seres vivos. Estos nutrientes proporcionan energía y facilitan el metabolismo de otras sustancias que son esenciales. Minerales y agua son nutrientes inorgánicos, en contraposición a las proteínas, los carbohidratos y las vitaminas, que se consideran nutrientes orgánicos.

La mayoría de los alimentos provienen de animales (como la carne de vaca, la de cerdo y los pescados) y vegetales (por ejemplo, frutas y verduras).

No obstante, hay alimentos provenientes de otras fuentes, como ciertos tipos de hongos (champiñones, gírgolas).

La comida, en sentido simbólico, puede referirse a cualquier cosa que posibilita la continuidad de algo: "El carbón es el alimento del fuego", "Pienso que sobrevivo gracias a la fe, que es lo que me alimenta todos los días".

¿Cuáles son las funciones de los alimentos?

Dado que los alimentos se pueden clasificar por su contenido de substratos, también es posible clasificarlos en función de la función que desempeñan en el

organismo. Las funciones o metas primordiales de la alimentación incluyen: el aporte regulador, el suministro energético, el de reserva y el plástico.

Por lo tanto, la división de los alimentos según su función puede presentarse de esta manera:

- Energéticos: grasas e hidratos de carbono.
- Plásticos: proteínas.
- Reguladores: minerales y vitaminas.
- Función de energía.

Concepto jurídico de los alimentos

Para los casos que involucran a menores de edad, el Código de los Niños y Adolescentes (artículo 101) establece que los alimentos comprenden todo lo indispensable para su sustento, vivienda, vestimenta, educación, formación, capacitación para el trabajo, atención médica y recreación. Asimismo, se incluye dentro de este concepto los gastos derivados del embarazo de la madre, desde la concepción hasta el periodo posterior al parto.

Por lo tanto, existe una definición jurídica clara de lo que se entiende por alimentos. La Enciclopedia Jurídica OMEBA señala que este término abarca todo aquello que una persona tiene derecho a recibir de otra —ya sea por mandato legal, por decisión judicial o por acuerdo— con la finalidad de asegurar su subsistencia, vivienda, vestimenta, atención médica, educación y formación.

Esta interpretación se sustenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumentos internacionales ratificados por el Perú y que, conforme al artículo 55 de la Constitución Política, forman parte del ordenamiento jurídico interno.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en París el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aprobada en el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 13282 del 15 de diciembre de 1959, establece en su artículo 3 que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Por su parte, el artículo 25, inciso 1, reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, garantizando para sí y su familia condiciones de salud y bienestar, especialmente en cuanto a alimentación, vestimenta, vivienda, atención médica y servicios sociales esenciales. Además, contempla el derecho a seguros frente a situaciones como desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otras circunstancias que afecten la subsistencia, sin responsabilidad de la persona. El inciso 2 añade que la maternidad y la infancia deben recibir cuidados y asistencia especiales, otorgando a todos los niños —sin distinción por la situación marital de sus padres— igual protección social.

En cuanto a la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 mediante Resolución N.º 1383, fue suscrita por el Perú el 26 de enero de 1990 y posteriormente aprobada por Resolución Legislativa N.º 25278 el 3 de agosto del mismo año. Tras su ratificación presidencial el 14 de agosto de 1990, entró en vigencia como ley interna el 2 de septiembre de ese mismo año. Este instrumento internacional contiene disposiciones específicas sobre el derecho de los niños a recibir alimentos, fundamentadas en principios orientados a garantizar su bienestar integral.

Principio 4: "El niño tiene derecho a disfrutar de las ventajas de la Seguridad Social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse de manera saludable; para lograrlo, tanto él como su madre tendrán que recibir cuidados especiales, incluyendo la atención prenatal y posnatal. El niño tendrá el derecho de gozar de servicios médicos apropiados,

así como de comida, vivienda y recreación. Por lo tanto, los alimentos son un elemento esencial para la vida; sin ellos, el ser humano morirá inevitablemente y si no son suficientes, su desarrollo integral (físico, mental y psicológico) estará limitado. Por esta razón, pienso que toda falta en su cumplimiento es un auténtico ataque contra los Derechos Humanos.

Naturaleza jurídica de los alimentos

A través del estudio de este tópico, buscamos clarificar las características, principios o normativas legales que rigen los alimentos. ¿Cómo se interpretan los alimentos dentro del ámbito del Derecho? En términos generales, se les clasifica como una obligación; al considerar esto, surge la pregunta fundamental: ¿serán aplicables las normas sobre derecho de obligaciones? ¿Pueden ser vistos como una obligación común, especial o mixta? En resumidas cuentas, ¿qué tipo de naturaleza jurídica se les atribuye a los alimentos?

Por lo tanto, después de haber examinado el concepto jurídico de alimentos, también es fundamental determinar su naturaleza jurídica. En este contexto, la Enciclopedia Jurídica Omeba menciona lo siguiente: «Uno de los significados esenciales de la palabra "naturaleza" en el ámbito filosófico es la esencia de un género. Este se define como una categoría, es decir, un conjunto de entidades que comparten, todos y solo ellos, ciertos rasgos comunes. Aplicado al ámbito jurídico, esto implica establecer una equivalencia entre la naturaleza del Derecho y su esencia. En otras palabras, la naturaleza del Derecho comprende el conjunto de características que permiten identificar, entre los distintos objetos, un ámbito que presenta rasgos comunes (la juricidad), el cual denominamos lo jurídico».

El Instituto Interamericano del Niño discutió esta cuestión en la Cuarta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado. El Dr.

Didier Operti Badan, un académico en Derecho Internacional Privado de Montevideo, fue el responsable de elaborar la justificación del proyecto de Convención Interamericana sobre conflictos de leyes en lo que respecta a alimentos para menores (Montevideo, Uruguay, 1988).

En esa ocasión se hizo alusión a que: «reconociendo su papel como un instituto de protección del menor -sobre esto no hay dudas- no se adopta una postura doctrinal definitiva acerca de la definición de su naturaleza». Muchos autores tienen al respecto las siguientes consideraciones:

- Se trata de una obligación jurídica, considerada un delito, por lo que dentro de los tratados de Montevideo se encuadraría en lo que se conoce como obligaciones extracontractuales. Según el profesor Operti, “la obligación alimentaria se fundamenta en una relación jurídica de familia -que puede tener distintos matices- por lo que no podría ser equiparada a la responsabilidad civil o cuasi civil; en ciertas circunstancias, el nacimiento puede derivar de un acto ilícito (como el abuso o la violación, engaño, entre otros) pero esto no aleja el tema del ámbito del derecho familiar”.
- Esto genera efectos derivados de relaciones jurídicas del derecho familiar (en el caso de menores, el impacto de la filiación, o la relación entre padres e hijos, o la protección de personas incapaces, o la adopción –tal como menciona el Dr. Operti; Alfonsín Quintin, en su obra sobre el Sistema del Derecho Civil Internacional, vol. 1, ed. Montevideo, 1961, aborda estas diferentes perspectivas. Eduardo Vaz Ferreyra, también citado por Operti, en su estudio sobre la obligación alimentaria en Argentina, defiende la autonomía científica de este concepto. Así, se considera un derecho humano o autónomo -en un sentido amplio- y como tal constituye una categoría legal específica.

- Es una obligación económica más, o común. Conforme a este enfoque, se sostiene que en situaciones de incumplimiento no se aplicaría la sanción de privación de libertad. Vaz Ferreyra, en su obra mencionada, argumenta en contra de tal consideración, afirmando que el derecho a la alimentación no puede ser objeto de compra, transferencia, gravamen o garantía, y su naturaleza irrenunciable lo excluye del comercio humano, transformándolo en un derecho protegido, incluso en contra de la voluntad del titular.

De lo que se ha mencionado, se considera que el derecho a la alimentación es un derecho que pertenece a toda la humanidad, como un derecho innato, surgido de las propias necesidades de la naturaleza humana, por lo que puede ser considerado como un derecho humano de primera categoría, por su repercusión en todos los seres humanos, cuya omisión o limitación, como se dijo, no solo los llevaría a su aniquilamiento, sino además a la disminución en su formación. Se trata de un derecho de categoría especial, que forma parte, como todo el contenido del derecho de familia, del Derecho Social.

2.2.2. La prestación alimentaria, y formas de prestación alimentaria

La prestación alimentaria

La obligación de proporcionar alimentos es uno de los deberes más importantes que los padres tienen hacia sus hijos. Según lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación, "la obligación de alimentos incluye satisfacer las necesidades de los hijos en cuanto a manutención, educación, recreación, vestimenta, alojamiento, atención, gastos médicos y los costos necesarios para la obtención de un título profesional o un oficio". Dichos alimentos pueden consistir en aportes monetarios o en especie y deben ser proporcionales a las capacidades económicas de quienes están obligados, así como a las necesidades de quienes reciben la asistencia.

A partir de este artículo se pueden extraer las siguientes consideraciones esenciales:

1. Aunque se le llama obligación alimentaria, esto no se limita únicamente a los alimentos en sí, sino que abarca todo lo relacionado con el cuidado y crianza de los niños: su educación, bienestar, vestimenta, recreación, entre otros.
2. La obligación de proporcionar alimentos puede cumplirse de diversas formas: a través de bienes, dinero o una combinación de ambas.
3. Esta responsabilidad cae sobre ambos padres, donde la cantidad que cada uno debe contribuir dependerá de su situación económica y de las necesidades particulares de los hijos.
4. Por ello, lo que se establece son principios generales y orientaciones que deben ser consideradas para que posteriormente los padres, o un juez familiar si es necesario, determinen la manera de cumplir con este deber de proporcionar alimentos.
5. Por ejemplo, incluyen en la prestación alimentaria los pagos que un padre realice por el seguro de salud de los hijos, las cuotas escolares o los gastos de actividades recreativas, entre otros. Así, se puede acordar que uno de los padres asuma ciertos gastos regulares y además entregue un monto en efectivo; o que adquiera una cantidad determinada de provisiones y prendas; o también se puede establecer un monto específico de dinero o un porcentaje del salario. Este último método es ventajoso en aquellas situaciones donde se cuenta con un empleo formal, puesto que, cuando el sueldo de la persona aumenta, la obligación alimentaria crece automáticamente sin necesidad de reajustarla. Se puede solicitar que el empleador deduzca ese porcentaje y lo deposite en una cuenta destinada exclusivamente para ese propósito.

También es importante saber que se le reconoce un valor económico a las tareas cotidianas que lleva a cabo el progenitor que asume el cuidado personal de los hijos. Antes de la reforma del Código, ese valor se había reconocido jurisprudencialmente, pero en la actualidad se ha reconocido en la legislación.

Es importante recalcar que el monto de la prestación alimentaria no es definitivo ni inamovible; si las circunstancias cambian, puede pedirse su modificación por cualquiera de los progenitores, ya sea para aumentar o para disminuir el monto.

¿Qué debo tener en cuenta a la hora de solicitar que se fije la prestación alimentaria?

Cuando los padres no viven con sus hijos, ya sea porque nunca lo hicieron, por separación o divorcio, deberían establecer normativas relacionadas con sus menores. Básicamente, esto abarca tres aspectos: la custodia, los alimentos y el régimen de visitas.

Estos tres puntos pueden ser acordados entre los padres sin necesidad de acudir a un proceso judicial ni requerir la presencia de abogados. Pueden dirigirse al Juzgado de Familia del área donde residan y solicitar una mediación. Según las circunstancias de cada pareja, puede ocurrir que lleguen a la mediación con un acuerdo ya preestablecido o que el mediador los convoque para facilitar la creación de uno.

Si se llega a un entendimiento, se solicita que el mismo sea homologado ante el Juez de Familia. Si no se logra un acuerdo, el mediador emitirá un Certificado de Fracaso, lo que permitirá iniciar el proceso judicial, para lo cual será necesaria la ayuda de un abogado.

Para que la obligación alimentaria se ajuste adecuadamente a la realidad y se cumpla con su propósito, es fundamental tener claridad sobre los gastos específicos de los niños; se debe realizar un cálculo de lo que realmente se gasta mensualmente, ya

que esto será la base para determinar la responsabilidad alimentaria. Esto, junto con la situación financiera de cada padre y el valor económico de las tareas cotidianas del cuidador que atiende a los hijos diariamente, definirá lo que el otro progenitor debe aportar.

¿Hasta cuándo están los padres obligados a proporcionar alimentos? Ambos padres tienen la responsabilidad de ofrecer alimentos hasta que los hijos cumplan 21 años, lo que significa que esta obligación se extiende más allá de los 18 años, que es cuando se alcanza la mayoría de edad. La única forma de dar por concluido este deber antes es probando que el hijo mayor de 18 años tiene recursos suficientes para sustentarse por sí mismo.

2.2.3. Formas de prestación alimentaria

Proporcionar los alimentos de manera diferente está regulado por el artículo 484 del Código Civil, el cual establece que: “El obligado puede solicitar que se le permita entregar los alimentos de otra forma que no sea el pago de una pensión, cuando existan razones especiales que lo justifiquen”.

En términos generales, se trata de un concepto legal que permite modificar la manera de suministrar los alimentos.

Esto puede suceder, por ejemplo, cuando la persona responsable de proporcionar los alimentos recibe un salario mixto, es decir, tanto en dinero como en productos.

Imaginemos a alguien que ha sido declarado responsable de proveer alimentos por un monto de S/. 400. 00 nuevos soles, y que en su trabajo le informan que su salario será de S/. 500. 00 nuevos soles, además de recibir una tarjeta de consumo por la misma cantidad. Si esta persona utiliza S/. 400. 00 nuevos soles para el pago de la pensión alimentaria, le quedaría solo S/. 100 nuevos soles, lo cual tal vez sería insuficiente para

sus necesidades de transporte, además de la tarjeta de consumo. Ante esta circunstancia, creemos que sería apropiado considerar la modificación en la forma de aprovisionar alimentos, existiendo dos maneras de hacerlo. La primera opción sería que el responsable entregue la tarjeta al acreedor alimentario para que pueda utilizarla para adquirir productos; o bien, que el obligado a proporcionar alimentos entregue ciertos alimentos y prendas que, en total, equivalgan a la cantidad del aporte alimentario establecido.

En nuestra realidad, no es habitual que la manutención se proporcione de manera distinta a un pago de pensión, ya que esto podría complicar las cosas en caso de que el obligado no cumpla. Si consideramos que la persona responsable de proporcionar alimentos debe hacerlo cada mes, podría ser difícil establecer un monto claro para dicha entrega. Por ello, aunque es cierto que esta figura permite al responsable de la manutención ofrecer alimentos de manera diferente a un pago monetario, es necesario aclarar que tal cambio se debe dar en condiciones muy excepcionales y por un periodo limitado, aplicándose únicamente cuando haya razones que lo justifiquen. Un ejemplo de esto, que no es solo una creación teórica, se encuentra en ciertos supermercados peruanos donde los empleados reciben un salario muy bajo y un vale o tarjeta de consumo específico

2.2.4. Afectación al alimentista

Utilidades pueden ser afectadas para fines de pago de pensiones alimentarias

El fallo del juzgado indica que la cantidad de la pensión alimenticia debería establecerse de acuerdo a los ingresos del responsable, abarcando tanto los salarios como cualquier ingreso laboral, ya sea remunerado o no.

Los ingresos que reciben los empleados por concepto de utilidades o participaciones deben ser considerados como montos que pueden ser utilizados para esto.

Este enfoque fue adoptado por el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 03972-2012-PA/TC en relación con el recurso presentado por el obligado a proporcionar alimentos, quien argumentaba que el juzgado mixto había incluido entre los montos que debía pagar como pensión sus ingresos por utilidades, un hecho que, según él, infringía el principio de congruencia y la debida justificación de las resoluciones.

El Tribunal Constitucional, al abordar este asunto, desarrolló el concepto de ingresos en el ámbito alimentario. Hizo una distinción entre “ingresos ajenos a las remuneraciones”, que no provienen de una relación de empleo, y los “ingresos laborales”, que sí se originan de una relación laboral.

Dentro de este último grupo, la sentencia aclara la existencia de “ingresos remunerativos”, los cuales son percibidos como contraprestación por el trabajo realizado, y los “ingresos no remunerativos”. Estos últimos son recibidos para propósitos específicos, como, por ejemplo, gratificaciones extraordinarias, pagos a título de liberalidad, pagos derivados de convenios colectivos, participación en utilidades, condiciones laborales, canasta navideña, movilidad, asignaciones para educación, uniformes, viáticos, gastos de representación y diversas bonificaciones.

En este sentido, se menciona que el monto de la pensión alimentaria debería determinarse según los ingresos del obligado a proporcionarla, abarcando tanto los ingresos que no provienen de salarios como aquellos que sí, independientemente de si son retribuidos o no. Exceptuando, claramente, aquellos que son de naturaleza inherente al servicio prestado (por ejemplo, los gastos de viaje y transporte).

A juicio del Tribunal, las utilidades –aunque no se consideren un ingreso laboral– son vistas como un beneficio que no se aplica a la CTS ni en aspectos previsionales. Sin embargo, “esto no implica que dicho concepto deba quedar excluido del cálculo de la pensión alimentaria”.

Asimismo, se señala que la normativa no ha especificado ninguna exclusión relativa a las utilidades en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El fallo concluye que las utilidades, al ser un estímulo que complementa las modalidades tradicionales de salarios, y, en consecuencia, un beneficio para el empleado, deben otorgarse de manera proporcional a quienes reciben la pensión alimentaria, de acuerdo al porcentaje indicado en la sentencia original.

Factores para el incumplimiento.

El no cumplimiento de una obligación de pago de pensión alimentaria puede resultar en encarcelamiento. De acuerdo con el Código Penal, el delito conocido como Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) conlleva una pena de tres años de prisión. Esta sanción se aplica cuando la persona denunciada, ya sea hombre o mujer, incumple de manera reiterativa con el pago de dicha obligación.

Este es el caso de un ciudadano peruano que reside en Madrid, España, William Huertas Ramírez. La Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia ha solicitado su captura internacional debido a la falta de pago de la pensión alimentaria a la madre de sus hijos, y se prevé su extradición. La madre ha iniciado un proceso penal por OAF, ya que Huertas ha dejado de realizar los pagos mensuales correspondientes.

De acuerdo con el Ministerio de Justicia, el caso de Huertas establece un precedente para que aquellos que tienen un mandato de pago de pensión alimenticia

cumplan con su responsabilidad. A nivel nacional, hay 800 individuos que están cumpliendo condena por el incumplimiento de esta obligación alimentaria.

En Arequipa, las denuncias por OAF representan el 40% de los casos que se manejan en los juzgados penales unipersonales. Fuentes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa informaron que hay cinco despachos unipersonales, con una carga aproximada de 800 expedientes. Destacaron que el mayor volumen de estos procesos se concentra en el Módulo de Justicia de Paucarpata.

Se considera que hay un incumplimiento en el abono de la pensión alimentaria cuando la persona responsable de realizar el pago no lo ha efectuado en el plazo acordado por las partes para su pago cada mes.

En términos prácticos, si se estableció que la pensión se pagaría durante los primeros 5 días del mes y al día 15 del mismo mes aún no se ha realizado el pago, entonces existe un incumplimiento.

2.2.5. Liquidación de pensión para detener el incumplimiento

Como norma general, las pensiones alimenticias son determinadas en una cantidad de dinero. Esta suma debe ser depositada en una cuenta de ahorro que el tribunal instruye abrir en el Banco Estado, a nombre del beneficiario o su representante si este es menor.

Para solucionar el problema del incumplimiento en el pago de la pensión alimentaria, el titular de la cuenta de ahorro debe actualizarla en los cajeros específicos designados por el Banco Estado y hacer una fotocopia de toda la libreta, desde la primera hasta la última página.

Con esta fotocopia, deberá presentarse en el Tribunal de Familia, en el área de atención al público, y solicitar la liquidación de la deuda, es decir, que un funcionario autorizado lleve a cabo la determinación del monto que se adeuda en concepto de

pensión alimentaria, basado en los depósitos que se encuentran registrados en la cuenta de ahorro.

Después de realizar la liquidación, el tribunal enviará una notificación sobre la liquidación efectuada a la parte incumplidora para que pueda ejercer sus derechos.

Esta objeción relacionada con la resolución de la deuda de pensión alimenticia suele surgir cuando el individuo que debe realizar el depósito no lo hace en la cuenta destinada únicamente para este propósito, lo que impide tener un registro de los pagos efectuados.

Aquella persona que no cumpla con el pago de la pensión alimentaria dispondrá de un periodo de 3 días para presentar su oposición, contados desde el momento en que se entere de la liquidación, lo cual sucederá al recibir la notificación en su domicilio.

2.2.6. Alimentos devengados

Con la presente propuesta se pretende que el demandado por la pensión alimentaria demuestre que ha estado abonando dicha pensión de manera continua.

La defensora pública del ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Myrna Quintana, habló en el programa Estación 103 de Radio Nacional sobre el manejo de las liquidaciones de pensiones adeudadas.

“Si cuentan con una liquidación de pensión adeudada, deben presentarla. Si no la exigen, no la perderán, ya que la liquidación se inicia desde el momento en que se notificó al demandado,” aclaró la representante del ministerio de Justicia.

Si el encargado no realiza el pago, la especialista indicó que los tribunales penales están encarcelando a los demandados. “Hemos presenciado situaciones en las que no se ha recibido la liquidación por diversos motivos. Sin embargo, independientemente del monto, es necesario reclamar ese dinero, ya que es un derecho de los hijos”, afirmó Quintana. La defensora agregó que todos los servicios públicos

para abordar estos inconvenientes son sin costo, y si se presenta una irregularidad, debe ser reportada.

La congresista Sonia Echevarría Huamán, quien es una representante independiente sin grupo parlamentario, el 8 de marzo del presente año, introdujo el Proyecto de Ley 2523/2017-CR, el cual tiene como objetivo modificar el Código Procesal Civil, en particular el artículo 568. Esto se busca con el propósito de que las liquidaciones de deudas por alimentos se computen desde el instante en que se presenta la demanda.

Si esta propuesta avanza, la liquidación de los montos acumulados en los casos de alimentos se calcularía a partir del día posterior a la notificación de la demanda. En la actualidad, entre la presentación de la demanda y su notificación puede transcurrir mucho tiempo, debido a que a menudo se ignora la dirección del demandado o hay falta de recursos para realizar las notificaciones dentro del plazo legal, lo que perjudica al alimentista.

Con esta iniciativa, se indica en la exposición de motivos, se pretende que el demandado en temas de alimentos esté obligado a evidenciar que ha estado proporcionando una pensión de alimentos de manera continua; asegurando el cumplimiento de una responsabilidad que no es común, sino que está estrechamente relacionada con la subsistencia de las personas. Es importante destacar que Perú ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se reconocen derechos específicos para los menores, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación.

2.2.7. Consecuencias jurídicas

La teoría de las consecuencias jurídicas del delito

El marco legal de las sanciones penales como método de represión del Estado, a través del ius puniendo, frente a la comisión de un delito ha sido un tema de análisis

y discusión en el ámbito académico penal durante un largo periodo, resultando en incesantes reformas en las diferentes legislaciones penales. Esta interminable discusión ha vuelto a poner en el centro del debate, con la contribución de Eugenio Cuello Calón, a la disciplina de la penología. Las repercusiones legales de un delito es una sección del derecho penal que se considera tan importante como la clásica teoría del delito. En la actualidad, este asunto referente a las repercusiones legales del delito representa quizás la preocupación principal de la Política Criminal contemporánea.

Las penas y las medidas de seguridad son las consecuencias legales más directas del delito, mientras que la reparación civil y las consecuencias accesorias son indirectas debido a su carácter reparatorio asociado. Tal clasificación se conoce como un sistema dual, binario o de doble vía que, de acuerdo con Bunster, permite que se imponga al individuo, además de la pena fundamentada en la culpabilidad, una medida de seguridad que se basa en la peligrosidad y que tiene un carácter claramente preventivo.

2.2.8. Requerimiento de pago

El requerimiento de pago de la pensión alimenticia presenta, de manera previa y amistosa, el inicio de un proceso judicial para su reclamación. Su objetivo es notificar al deudor sobre su obligación de cumplir antes de recurrir a la vía legal. Este requerimiento busca que el ex cónyuge cumpla con su responsabilidad de abonar la pensión alimenticia y/o la compensatoria establecida en la sentencia de separación o divorcio.

Este documento se encuentra diseñado para exigir el cumplimiento de la obligación de abonar la pensión alimentaria y/o la pensión compensatoria. Está destinado a cónyuges separados o divorciados, cuya resolución de divorcio dictó la obligación de realizar pagos periódicos en concepto de pensión alimenticia o compensatoria, en circunstancias donde el esposo que debe la obligación evita o se

olvida de hacer el pago. Desde que el deudor acepta o se niega a recibir el requerimiento extrajudicial hasta que realice el pago, la deuda generará intereses a la tasa del interés legal de demora.

Solo se puede solicitar el pago de las pensiones de alimentos o compensatorias correspondientes a los últimos años. No obstante, si se ha enviado previamente un requerimiento por un medio que garantice su recepción, se pueden exigir los pagos de un periodo más amplio. Este documento permite intentar solucionar amigablemente el problema con el ex esposo que es el deudor antes de acudir a la vía judicial (ya sea a través de un procedimiento civil para ejecutar la sentencia de divorcio, o incluso por vía penal por el delito de abandono), lo que será necesario si el deudor (el ex cónyuge que posee la deuda) sigue sin cumplir con su obligación de pago hacia el acreedor.

Si el deudor se niega a o se olvida de saldar su deuda, el acreedor puede enviarle un requerimiento extrajudicial instándole a cumplir con su obligación. La entrega de un requerimiento antes de exigir el pago por la vía judicial permite mantener relaciones amistosas y reducir los costos de cobro de la deuda; sin embargo, esto no es un procedimiento obligatorio previo y no se especifica un tiempo que deba pasar entre el requerimiento y la acción judicial para reclamar la pensión no pagada y los intereses acumulados. En cualquier caso, ofrecer al deudor un plazo de entre 5 y 15 días para que realice el pago facilitará el impacto del requerimiento extrajudicial.

Enviar este requerimiento al ex esposo deudor a través de un medio de comunicación confiable permitirá tener prueba de su entrega. Esto puede lograrse mediante burofax (ya sea en formato físico o digital) o también a través de fax o correo postal con acuse de recibo, aunque este último método ofrece menor grado de evidencia. Además, el uso de un medio que garantice la entrega interrumpirá la prescripción (o finalización por el paso del tiempo) de la obligación de saldar las pensiones adeudadas.

2.2.9. Denuncia penal y principio de oportunidad

Denuncia penal

La denuncia en el ámbito penal se define como un acto de conocimiento que versa sobre la realización de un posible delito, el cual debe ser comunicado a las autoridades judiciales, al Ministerio Público o a la policía, referentes a ciertos hechos que podrían configurarse como un delito o infracción.

Este concepto de denuncia genera una serie de preguntas, tales como si se trata de un derecho o una obligación, ante quién y de qué manera debe interponerse, así como cuáles son las implicaciones de dicha acción.

En términos generales, presentar una denuncia se considera una obligación cívica que puede ser objeto de sanción en caso de no cumplirse, siempre que los hechos a denunciar puedan configurarse como un delito o una falta pública. Sin embargo, de manera excepcional, presentar una denuncia puede ser visto como un derecho, pero únicamente en aquellos casos donde los actos puedan clasificarse como delitos semiprivados, dado que esto se establece como requisito para iniciar el proceso.

La carga de denunciar mencionada en los artículos 259, 262 y 264 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal recae sobre aquellos que hayan presenciado o tengan conocimiento de la perpetración de cualquier delito público, los cuales deben ser perseguidos de oficio. No obstante, ¿es suficiente con haber estado presente o tener conocimiento de los hechos, o es necesaria alguna otra consideración? La ley se inclina hacia esta última opción, condicionando la obligación a ciertas circunstancias físicas, psicológicas, familiares o profesionales en un sentido negativo. Esto implica que no están obligados a presentar una denuncia según estos criterios quienes tengan algún tipo de incapacidad psíquica o, por motivos familiares, el cónyuge del supuesto infractor, entre otros.

Principio de oportunidad

El Principio de Oportunidad es la capacidad del ministerio Público, como responsable de la acción penal pública, para (bajo ciertas condiciones definidas legalmente) decidir no ejercerla, o en su defecto, solicitar al órgano jurisdiccional el sobreseimiento.

En relación con la causa bajo los mismos fundamentos. Para ello, es necesario que existan pruebas que demuestren la comisión del delito y su conexión con el acusado, quien debe otorgar su consentimiento para que se aplique el mencionado principio.

Es importante señalar que la conciliación en el Principio de Oportunidad solo será adecuada en situaciones donde los delitos cometidos no perjudiquen de manera grave al interés público y en casos de mínima culpabilidad o participación del imputado. En estos casos, se requiere que haya un acuerdo entre el acusado y la víctima sobre el monto de la reparación civil o algún otro acuerdo alternativo. Como se puede observar, el Principio de Oportunidad puede ser solicitado y puesto en práctica tanto en el ámbito fiscal como incluso después de que se haya presentado la denuncia penal ante el Juzgado Penal.

Al enterarse el Fiscal Provincial (ya sea de oficio, por un informe policial o por denuncia de un tercero) de la existencia de un delito y reconocer evidencia razonable de su realización, así como de la implicación del acusado en el mismo, y siempre que el evento cumpla alguna de las características estipuladas en el artículo 2º del Código Procesal Penal, procederá a iniciar el proceso para aplicar el Principio de Oportunidad. En el caso de que la acción penal ya haya sido iniciada y el asunto se encuentre en fase judicial, el Fiscal podrá (a solicitud de la víctima) pedir el sobreseimiento al Juez, de

acuerdo con las condiciones establecidas por la ley, antes de que se presente la acusación.

El principio de oportunidad es una institución conciliadora del Derecho Penal Moderno que brinda a las partes – agraviado e inculpaado - la opción de evitar el involucramiento en un proceso judicial penal complicado y extenso, que conlleva altos costos tanto económicos como emocionales, al haber pactado una reparación civil de un determinado delito en un entorno jurisdiccional o extrajudicial. Este principio posee una notable relevancia para la comunidad y para la reintegración social del inculpaado, ya que le permite no solo admitir la realización del delito, sino también reparar el daño causado y reintegrarse a la sociedad al beneficiarse de la conclusión de la investigación o del proceso judicial, fomentándose así la paz social entre la víctima y el agresor por haber solucionado el conflicto. El uso del principio de oportunidad por parte del denunciado refleja su remordimiento hacia la víctima y la sociedad por la actividad delictiva, al aceptar su responsabilidad. Por su parte, la aceptación del principio de oportunidad por parte de la víctima denota su intención de perdonar al agresor y de aceptar la compensación económica por los daños, tras un acuerdo previo, lo que genera en ambos la manifestación y búsqueda de una cultura de paz, alejándose de la violencia, la venganza, los rencores o resentimientos, permitiéndoles seguir con sus vidas cotidianas, dejando atrás el mal recuerdo de que ambos fueron involucrados - agraviado y agresor - en un delito. Cuando los involucrados en el delito – víctima y agresor – no son extraños sino personas cercanas, como los miembros de una familia, la promoción de un acuerdo puede resultar más compleja, sobre todo debido a las emociones negativas que pueden manifestar las partes, las cuales dificultan la escucha y el diálogo. Sin embargo, una vez que las distintas emociones que expresan las partes sean reconocidas y canalizadas de manera adecuada, su capacidad de tolerarse, escucharse y

dialogar podrá permitir que el tercero que asiste en la búsqueda de una solución logre ayudarles a alcanzar un acuerdo con mayor eficacia. En ocasiones, los involucrados en un delito cometido dentro del contexto de pareja, familiar o con un hijo no se percatan de que sus acciones pueden ser consideradas delictivas, incluso llegando a pensar que su relación de matrimonio o parentesco les confiere el derecho a actuar sin restricciones; esta idea está profundamente arraigada en causas socioculturales variadas. En otras ocasiones, el delito en el seno familiar ocurre debido a la incapacidad para resolver conflictos, la falta de comunicación, o resentimientos pasados que generan un distanciamiento tal que puede culminar en un delito. Por tanto, el manejo y abordaje inadecuado de conflictos humanos y

Lo conocido puede culminar en la comisión de un delito. Así presenciamos a hombres o mujeres que, motivados por celos, llegan a asesinar a sus parejas; o se presentan denuncias de falta de asistencia familiar debido al incumplimiento de obligaciones alimentarias. La cuestión es: ¿acaso estas infracciones no surgieron de un conflicto humano antes de evolucionar a lo que se considera un problema legal o ilegal? Por ello, resulta fundamental, al tratar un conflicto entre miembros de una familia, investigar primero el conflicto humano, para que haya un reconocimiento mutuo de las partes sobre su papel en la resolución de la situación. La intervención del Estado en la administración de justicia debería enfocarse en aquellos conflictos que las partes no pueden resolver por sí mismas o que requieran atención especial. Asimismo, los gobiernos deben invertir en la educación de la población con el fin de que aprendan a asumir responsabilidades, comunicarse efectivamente, ser tolerantes y, por lo tanto, tener la capacidad de resolver sus propios conflictos.

Requerimiento directo de acusación

La acusación directa forma parte del procedimiento habitual, en el que, aunque no se formalice la investigación preliminar, el fiscal presenta directamente los hallazgos de las diligencias iniciales. Existe una fase intermedia antes del juicio oral. En este escenario, no es necesario que el juez dé su aprobación, ya que es el fiscal quien decide su aplicabilidad. Sin embargo, las diligencias realizadas previamente deberán demostrar a) de manera suficiente la existencia del delito y b) la participación del imputado en el mismo. Además, no se requiere que el imputado haya presentado declaración. Según el Artículo 336° del CPP 2004, "El Fiscal, si considera que las diligencias actuadas preliminarmente establecen suficientemente la realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación". La acusación directa se presenta dentro de las Diligencias Preliminares, es decir, antes de la Formalización de la Investigación Preparatoria. Esta se somete a la fase intermedia. El objetivo de la acusación directa es acortar la primera etapa, esto es, la Investigación Preparatoria, y saltar a la fase intermedia para su valoración.

Sentencia condenatoria

La sentencia constituye la manifestación de la voluntad del juez respecto al conflicto central en disputa, determinando si el acusado es condenado o absuelto. Como el acto jurisdiccional más alto que resuelve de manera definitiva los fines del proceso, es el producto de premisas basadas en los hechos y las respectivas valoraciones jurídicas. Por lo tanto, debe estar fundamentada para clarificar cómo encajan los hechos investigados dentro de una cierta norma penal que desencadena el caso en cuestión. Así, resulta ser una conclusión lógica basada en los hechos que se han demostrado durante el proceso y en las interpretaciones de estos realizadas por el juez.

La sentencia, entendida como el acto jurisdiccional que determina de manera definitiva la culpabilidad o inocencia del acusado, debe apoyarse en premisas que se basan en los hechos objeto de investigación, los cuales se prueban mediante las evidencias presentadas en el juicio oral. Esta resolución debe incluir un compendio de los hechos analizados, la identidad del procesado, un resumen de la acusación y los argumentos de las partes, así como la valoración legal de los elementos relevantes debatidos y verificados durante la fase del juicio público, oral y contradictorio.

En síntesis, la sentencia debe registrar los hechos que son la base de las decisiones que se adoptarán, indicando cuáles se consideran probados y cuáles no, los fundamentos legales de las acusaciones formuladas contra el procesado y las bases en que se fundamenta la decisión que se tome para condenar o absolver. La resolución que se incluya en la sentencia tendrá que ser específica para cada uno de los acusados y respecto a los cargos mencionados en la acusación, también debe hacer referencia obligatoria a las demandas presentadas en los alegatos finales por las partes involucradas.

Es relevante apuntar que el Sistema Oral Acusatorio vigente requiere que el juez comunique el sentido del fallo de manera oral y pública antes de emitir la sentencia escrita, lo que elimina la posibilidad de interferencias externas que puedan influir en la decisión del juez. Si se determina que el acusado es absuelto de todos los cargos en su contra, el juez, antes de dictar la sentencia absolutoria, ordenará la inmediata liberación del acusado, siempre que haya estado privado de libertad.

En lo que respecta a los requisitos necesarios para la condena, se exige un conocimiento que esté más allá de cualquier duda en relación con el delito y la responsabilidad penal del acusado, fundamentado en las pruebas disputadas durante el juicio oral.

Por tanto, solo cuando exista una prueba plena, tanto de la existencia del hecho como de la culpabilidad del acusado, podrá emitirse una sentencia condenatoria, la cual debe estar libre de cualquier duda razonable, para que se resuelva la ecuación procesal que en la sentencia lleva a absolver o condenar. Así, la sentencia condenatoria requiere que el juez actúe con sensatez, prudencia y lógica, de modo que si las evidencias discutidas en el juicio no cumplan con los requisitos legales necesarios para induciéndolo a la certeza, debe pronunciarse la absolucón.

La decisión de culpabilidad establecerá las penas y se manifestará acerca de la posible aplicación de medidas alternativas a la privación o limitación de libertad estipuladas en la normativa.

La resolución que imponga una pena de carácter temporal deberá indicar de manera clara la fecha desde la cual comenzará a contabilizarse y determinará el periodo de detención o prisión preventiva que contará como parte de su cumplimiento. La sentencia condenatoria también ordenará la incautación de los medios o productos del delito o su restitución, cuando sea apropiado.

Cuando se declare que un documento público es falso, total o parcialmente, el tribunal, además de ordenar su devolución, mandará que se reconstituyan, cancelen o modifiquen de acuerdo con la decisión.

2.3. Definición de términos básicos.

Alimentos. - se refieren a todos los recursos necesarios para que un individuo pueda cubrir sus necesidades fundamentales, las cuales pueden variar en función de la situación social de la familia.

Alimentista. - Se refiere a aquella persona que tiene el derecho de exigir a un familiar el cumplimiento de su obligación de ofrecerle sustento (acción de solicitud de alimentos). Los cónyuges tienen la responsabilidad mutua de brindarse apoyo

alimentario, al igual que los ascendientes y descendientes. En el caso de los hermanos, únicamente están obligados a proporcionarse la ayuda esencial para vivir, pero solo cuando uno de ellos lo necesite por razones que no se le pueden atribuir. Esta obligación puede incluir también lo necesario para su educación, si corresponde.

Obligación de brindar alimentos. - (Derecho Civil) La responsabilidad que recae sobre un individuo de proporcionar asistencia, fundamentalmente en forma monetaria y, en casos excepcionales, en especie, a un familiar cercano o amigo que se encuentre en situación de necesidad. Esta obligación es impuesta por la ley a ciertas personas para proveer a otras (cónyuges, parientes y afines cercanos) con los recursos esenciales para su subsistencia, siempre que estas últimas se encuentren en condiciones de pobreza y aquellos tengan los medios suficientes.

La obligación de suministrar alimentos es aquella que la normativa establece para que unas personas proporcionen a otras (cónyuges, familiares y afines cercanos) los elementos necesarios para la vida, en situaciones de indigencia de aquellas y siempre que las primeras dispongan de recursos adecuados.

En nuestro Código Civil, la obligación alimentaria se encuentra estipulada en los Artículos 212 y 213, que la describen de la siguiente manera: los cónyuges mantienen un compromiso mutuo de fidelidad, ayuda y asistencia. Los cónyuges cooperan en la dirección tanto moral como material de la familia, garantizando la educación de los hijos y preparándolos para el futuro. La mujer casada goza de la misma capacidad civil que la mujer soltera. El régimen matrimonial que los cónyuges elijan no puede incluir ninguna limitación a la capacidad civil de la esposa que no esté expresamente prevista en la ley.

Alimentos Devengados. - El término "devengado" proviene del verbo devengar, cuyo origen etimológico se refiere al término latino vindicāre, que se traduce

como "apropiarse". La acción de devengar se relaciona con adquirir el derecho de recibir alguna compensación por ofrecer un servicio, realizar un trabajo o algún otro concepto. La pensión alimentaria que se devenga durante el proceso sujeto a liquidación se hace exigible una vez que es aprobada por el juez, conforme al artículo 568 del Código Procesal Civil. En este contexto, se ha dispuesto que la falta de pago durante un lapso de tres (3) meses, en el que es requerida, permite la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Debido a ser una situación diferente a la previamente mencionada, no se ha justificado la consideración de un incumplimiento alterno.

Incumplimiento de alimentos. - si la persona en beneficio de la que se otorgan los alimentos no cumple con su deber de proporcionar los recursos, el que brinda la asistencia alimentaria podrá solicitar la anulación del acuerdo conforme al artículo 1124 del Código Civil, dado que el artículo 1795 del mismo código solo aborda la anulación en caso de incumplimiento por parte de quien otorga los alimentos. Además, es importante hacer la distinción entre un incumplimiento real y la imposibilidad de cumplir en situaciones graves que afecten la convivencia pacífica de las partes, donde cualquiera de los involucrados podrá solicitar que lo acordado en términos de alimentos sea reemplazado por una pensión. Sin embargo, determinar si hay un incumplimiento por parte del proveedor de alimentos presenta desafíos significativos en cuanto a la evidencia, sobre todo debido a la naturaleza ética y personal de las obligaciones que ha asumido. Esto ha sido respaldado por las decisiones emitidas por nuestros tribunales en relación con el contrato vitalicio y, a excepción de algunos casos, antes de que se definiera el contrato de alimentos en el Código Civil.

Solicitud de pago de pensiones alimenticias. - Este documento constituye una solicitud extrajudicial de pago que facilita la reclamación al ex cónyuge para que

cumpla con su responsabilidad de abonar la pensión alimentaria y/o la pensión compensatoria establecida en la sentencia de separación o divorcio. Esta solicitud está elaborada únicamente para demandar el cumplimiento de la obligación de pago de la pensión alimentaria y/o de la pensión compensatoria. Para exigir el cumplimiento de otras responsabilidades de pago, se han preparado los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de pago, para demandar el abono de cualquier suma de dinero (ya exista o no un contrato entre las partes);
- ✓ Solicitud de pago por alquiler, para reclamar al arrendatario el abono de las rentas de alquiler de un inmueble urbano o rural;
- ✓ Comunicación de deuda a un propietario por parte de la Comunidad de propietarios, para solicitar a un propietario moroso el pago de las cuotas de la Comunidad.

Denuncia Fiscal. - La denuncia en el ámbito penal se define como una manifestación de información sobre la posible realización de un acto criminal que debe ser o puede ser comunicada a las autoridades judiciales, al Ministerio Fiscal o a las fuerzas del orden respecto a unos acontecimientos que podrían clasificarse como un delito o una infracción.

Este concepto de denuncia genera diversas preguntas, tales como si constituye un derecho o una obligación, ante quién debe ser presentada, de qué manera debe hacerse o cuáles son sus implicaciones.

Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. - En Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar está regulado por la Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962, conocida como la Ley de Abandono de Familia, que actualmente ha sido derogada. 1. - El actual Código Penal, en su artículo 149, se enfoca en el abandono económico y exige que haya un derecho de alimentos validado por un juez, es decir, se trata de una demanda de carácter patrimonial. El profesor Santiago Mir Puig argumenta: "No todo

bien jurídico necesita protección penal", y sólo cuando existe una suficiente relevancia material y la necesidad de resguardo por parte del derecho penal, un interés social específico puede ser considerado un "bien Jurídico Penal".

Sentencia por omisión a la asistencia familiar. - El término sentencia proviene del latín *sententia* y se refiere a la opinión o juicio que una persona sostiene o defiende. Esta expresión se utiliza para describir el veredicto emitido por un tribunal o un magistrado, así como la declaración que surge de un proceso legal. De esta manera, una sentencia se presenta como una resolución legal que permite concluir una disputa. Por tanto, la sentencia judicial otorga el reconocimiento o confirma el derecho de alguna de las partes involucradas en el conflicto. En el contexto del derecho penal, este veredicto establece la pena o la absolución de la persona acusada. Esto implica que, si se trata de una condena, se señala la sanción correspondiente en función del delito en cuestión.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El incumplimiento de los alimentos si se relacionan directamente con las consecuencias jurídicas sobre el obligado en los juzgados de Paz Letrado de Pasco.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a. H.1.** El incumplimiento de los alimentos si se relaciona directamente con el rol y eficacia de los juzgados de Paz letrado de Pasco.
- b. H.2.** El incumplimiento de los alimentos si se relaciona directamente con causas atribuible al obligado en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.
- c. H.3.** El incumplimiento de los alimentos si se relaciona directamente con el derecho justificable del obligado en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.

2.5. Identificación de Variables

En el modelo de relación causal, generalmente se identifica: una variable que está sujeta a otra, denominada variable dependiente; por otro lado, se encuentra la variable que origina el problema, conocida como variable independiente. Adicionalmente, dependiendo del alcance del estudio, pueden existir variables intervinientes que afectan la conexión entre la variable dependiente (resultado) y la variable independiente (origen del problema).

En la presente investigación titulada “EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS SOBRE EL OBLIGADO EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE PASCO”, determinamos cuál de las variables es la dependiente y cuál es la independiente, de acuerdo con la siguiente afirmación

2.5.1. Variables independientes

Incumplimiento de los alimentos

2.5.2. Variables dependientes

Consecuencias Jurídicas

2.6. Definición Operacional de variables e indicadores

Definición Conceptual:

Variable Independiente: Incumplimiento de los alimentos, se refiere a la situación en la que una persona que está legalmente obligada a proporcionar alimentos a otra (como un padre a un hijo menor de edad, un cónyuge a otro en casos de separación o divorcio) no cumple con dicha obligación. Los alimentos pueden incluir no solo la provisión de comida, sino también la asistencia financiera para cubrir necesidades básicas como vivienda, ropa, educación y atención médica(El peruano, 2023).

Variable Dependiente: consecuencias jurídicas. Es el resultado de una acción que afecta directa o indirectamente derechos u obligaciones legales sustanciales.

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Técnicas e instrumentos
VI.- Incumplimiento de los alimentos	La Prestación de Alimentos	-Los alimentos, fines y composición de los Alimentos. -La prestación alimentaria, y formas de prestación alimentaria.	Técnica: Encuesta Instrumento: Entrevista
	Incumplimiento de mandato Judicial.	-Afectación al alimentista -Factores para el incumplimiento. -Alimentos devengados. -Liquidación de pensiones.	
VD.- Consecuencias Jurídicas.	Requerimiento de pago Denuncia Penal.	- Requerimiento de pago	
	Denuncia Penal.	-Denuncia penal y Principio de oportunidad. -Requerimiento directo de acusación -Sentencia condenatoria	

Nota: Muestra a detalle las dimensiones, indicadores, unidad de medida, técnica y fuente.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de estudio es de carácter fundamental. Según Behar (2008), la investigación fundamental se describe como: Un tipo de investigación que es teórica, pura, dogmática y fundamental. Se distingue por comenzar desde un marco teórico y mantenerse dentro de él; su propósito consiste en desarrollar nuevas teorías o en modificar las existentes, así como en expandir el conocimiento científico o filosófico, sin vincularlo a ningún aspecto práctico. Este tipo de estudio utiliza meticulosamente el método de muestreo para ampliar sus descubrimientos más allá del grupo o situaciones analizadas. No está muy interesado en la aplicación de los resultados, ya que considera que esa responsabilidad corresponde a otros, no al investigador. A pesar de no buscar una aplicación inmediata, este tipo de investigación se centra en el avance científico, y su importancia radica en ofrecer generalizaciones amplias y niveles de abstracción destinados a la formulación de hipótesis que puedan ser aplicadas en el futuro. También busca el desarrollo de una o más teorías fundamentadas en principios y leyes. La investigación básica es un proceso sistemático y formal de combinar el

método científico de análisis y generalización con las etapas del razonamiento deductivo e inductivo. (2008, p. 87).

3.2. Nivel de investigación

El grado de indagación de este proyecto se sitúa en un nivel básico explicativo, ya que se trata de investigaciones que proponen vínculos de causalidad, donde las estadísticas por sí solas no son suficientes para alcanzar sus metas.

3.3. Métodos de investigación

La estrategia de análisis de este trabajo de investigación es de tipo transversal y descriptivo, dado que esta clase de estudio suele representar situaciones y acontecimientos, es decir, cómo se manifiestan y actúan ciertos fenómenos. Los estudios de carácter descriptivo tienen como objetivo detallar las características significativas de individuos, agrupaciones, comunidades o cualquier otro fenómeno. (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018)

Los diseños de investigación transaccional o transversal recogen información en un instante único, en un único periodo de tiempo. Su objetivo es describir variables y examinar su impacto y relación en un momento específico. Es comparable a capturar una imagen de un evento que se desarrolla. (p. 151).

3.4. Diseño de investigación

La investigación actual consolidará las particularidades, debido a su naturaleza, de un diseño no experimental, ya que como indican (Roberto Hernández, Carlos Fernández y Pilar Baptista, 2010), no se lleva a cabo una intervención deliberada sobre las variables. En otras palabras, son estudios en los que no se modifican intencionadamente las variables. También es transversal porque recoge información en un único instante, en un tiempo específico, y descriptiva porque busca ofrecer una narración sobre un fenómeno particular. (pp. 149-151).

Su esquema es el siguiente: M.....O

M representa una muestra a quiénes se le realizará el estudio y O representa la información relevante o de interés que recogemos de la mencionada muestra.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

La población se considera un grupo de individuos de una misma categoría, circunscrita por la investigación. De acuerdo con (Roberto Hernández, Carlos Fernández y Pilar Baptista, 2018), "La población se entiende como el conjunto completo del fenómeno a analizar, en el cual las unidades de población comparten una característica común que se examina y genera los datos para la investigación". En este contexto, nuestra muestra se compone de 40 demandados o responsables de pensiones alimenticias, a lo que se añadirán las contribuciones de los expertos, incluyendo magistrados y abogados.

3.5.2. Muestra

La muestra ha sido minuciosamente seleccionada por ello la considero significativa la muestra está representado por 6 personas integrados por magistrados y abogados, quienes actúan dentro del Distrito Judicial de Pasco, los cuales han sido seleccionados al azar para la investigación a realizar.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

De igual manera, Morone (2012), refiriéndose a la encuesta, señala que: Es un método de recolección de información diseñado para obtener datos que serán analizados estadísticamente, los cuales se componen de un conjunto de preguntas altamente estructuradas (p. 17).

La investigación actual aplicó la técnica de la encuesta, que se realizará con expertos para enriquecer la discusión de los resultados.

Instrumento para la Selección de Datos

Se basará en:

- Encuestas
- Observación directa
- Evaluación de Observación

Instrumento:

La entrevista es una herramienta valiosa en la investigación cualitativa para obtener información; se describe como un diálogo que tiene un propósito específico que va más allá del simple intercambio verbal. (Diccionario de Ciencias de la Educación, 1983, p. 208).

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

El Cuestionario será administrado de forma anticipada (Prueba Piloto) para evaluar su efectividad y verificar la claridad de su redacción y, si es necesario, implementar las correcciones adecuadas.

La validez del Cuestionario se evaluará a través del "juicio de expertos". Además, el Cuestionario será evaluado por expertos en la materia para que expresen su opinión sobre su validez. La confiabilidad del cuestionario se medirá utilizando el Coeficiente Alpha de Cronbach en los resultados de la Prueba Piloto.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Análisis de la información: Para llevar a cabo el análisis de las preguntas y sus respuestas que presentan similitudes, se organizarán en distintas categorías, vinculándolas con las variables de tal manera que se puedan clasificar y agrupar adecuadamente. La información recopilada a través de las encuestas será procesada y

analizada de manera individual, utilizando una tabla o figura de frecuencia, lo que facilitará y agilizará la relación entre variables al construir tablas y gráficos que representen con mayor precisión las tendencias observadas.

Entrevistas: La entrevista consiste en la interacción personal que se establece entre el investigador y el participante del estudio con el objetivo de obtener respuestas verbales a los cuestionamientos formulados sobre el problema planteado. Este método se considera más efectivo que el cuestionario, ya que permite obtener una información más completa.

3.9. Tratamiento estadístico.

En el presente estudio, se ha recopilado una cantidad significativa de datos tanto de la variable independiente como de la dependiente, que se entienden dentro de una misma unidad o conjunto de características que conforman una totalidad, reconociendo que la investigación posee un enfoque cuantitativo. En este contexto, consideramos esencial procesar estos datos utilizando técnicas estadísticas adecuadas y su tratamiento correspondiente. De esta manera, el análisis estadístico emerge como una herramienta fundamentada en un conjunto de métodos que nos permitirá mostrar la distribución de los individuos objeto de estudio según los criterios establecidos durante el análisis. En la primera etapa de análisis, se han utilizado técnicas típicas de la estadística descriptiva, como el cálculo de frecuencias absolutas y relativas, la creación de tablas de contingencia, histogramas y diagramas circulares. Estas no solo facilitan la organización y comparación de los datos, sino que también nos permiten entender los parámetros de las muestras con las que estamos trabajando. Posteriormente, se ha implementado el método básico asociado a la estadística frecuencial, lo que nos ha permitido realizar el análisis de componentes principales, el análisis factorial de correspondencias y el análisis multivalente de correspondencias.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

1. La investigación se llevará a cabo siguiendo los procedimientos establecidos por la universidad, y se obtendrán las autorizaciones necesarias para la recolección de muestras, asegurando la veracidad de la información.
2. El objetivo de la investigación será promover un mayor entendimiento y crear valor en la participación del grupo de interés.
3. Este trabajo de investigación mantendrá su originalidad y autenticidad, buscando ofrecer un aporte significativo de la tesista hacia la comunidad.
4. Los encuestados recibirán información sobre la investigación para asegurar su consentimiento voluntario antes de que se conviertan en participantes.
5. Con respecto a los participantes en la investigación, la selección se realizará de manera justa y equitativa, evitando prejuicios o preferencias personales, y se respetará la autonomía de los participantes.
6. Se respetarán los resultados obtenidos, manteniendo las conclusiones sin alteraciones, simplificaciones, exageraciones o encubrimiento de datos. No se emplearán datos falsos ni se crearán informes con intenciones engañosas.
7. No se incurrirá en plagio; se garantizará el respeto a la propiedad intelectual de los autores y se citará adecuadamente al utilizar fragmentos de textos o citas de otros autores.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Es importante señalar que el trabajo de campo es una parte fundamental en la obtención de los datos requeridos para discernir la percepción de aquellos que responderán al cuestionario diseñado para los encuestados, así como para los expertos consultados.

Una actividad de campo implica un enfoque de investigación que se basa en la observación fuera del ámbito del laboratorio jurídico o del contexto en el que surgió la hipótesis. Por esta razón, la relevancia del trabajo de campo se encuentra en la identificación de la teoría y su validación a través de las respuestas obtenidas, ya sea mediante un cuestionario o a través de entrevistas en relación con el tema analizado. Así, se recopila la información necesaria para la verificación o formulación de hipótesis.

Además, es relevante enfatizar que el trabajo de campo se distingue como un método para obtener fuentes primarias de información, considerando que la investigadora ha estado involucrada en el contexto del fenómeno investigado, en este

caso, el Juzgado de familia de Pasco, donde se desarrollan las actividades de la población o muestra que forma parte de nuestra investigación, así como también donde se encuentran incluidos los especialistas que con sus respuestas establecen la hipótesis de este estudio, el cual tiene características cuantitativas. Debido a la naturaleza de esta investigación, el trabajo de campo es descriptivo y correlacional, ya que se formularán preguntas o encuestas a dos grupos de muestra (en este caso, Magistrados y Abogados – muestra).

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

En la investigación actual, hemos establecido el siguiente interrogante:

- ¿Cómo se vincula el incumplimiento de las obligaciones alimentarias con las repercusiones legales para el deudor en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco?

Este problema principal ha dado pie a la formulación de las siguientes cuestiones específicas:

- ¿De qué manera el incumplimiento de las obligaciones alimentarias influye en la función y efectividad de los Juzgados de Paz Letrado de Pasco?
- ¿Cómo se relaciona el incumplimiento de las obligaciones alimentarias con las causas atribuibles al deudor en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco?
- ¿En qué forma el incumplimiento de las obligaciones alimentarias se liga con el derecho defendible del deudor en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco?

Así, en esta investigación, se pone de relieve el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco, por lo que el análisis y la interpretación de los hallazgos se centrarán en abordar el problema planteado y en encontrar una respuesta posible, apoyada en las hipótesis pertinentes al caso.

Variable Independiente:

Incumplimiento de los Alimentos.

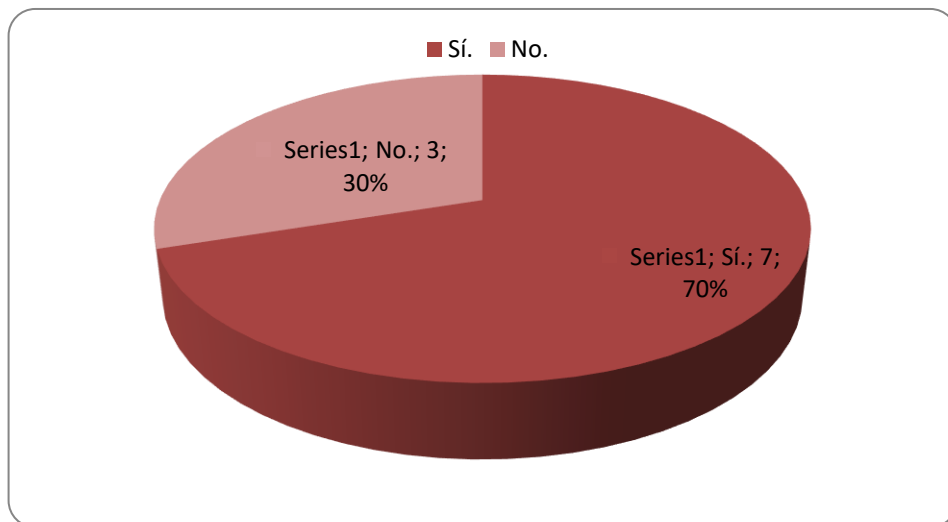
1. ¿Conoce usted los alcances de la ley sobre prestación de alimentos?

Tabla 2. Justificación de los alcances de la ley sobre prestación de alimentos

Frecuencia		Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Sí.	07	70	70
	No.	03	30	30
	Total	10	100	100

Fuente: Cuestionario respondido por obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, coincidencia con los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023.

Figura 1. ¿Conoce usted los alcances de la ley sobre prestación de alimentos?



Elaborado: Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado al grupo de encuestados obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, que tienen procesos en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023. Arrojó que el 70% señalaron que, si tienen alcances

de la ley sobre prestación de alimentos, mientras que en 30% considera que No.

Entrevista a Expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido expertos en el conocimiento del tema a nivel del Distrito Judicial de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta ,ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

¿Conoce usted los alcances de la ley sobre prestación de alimentos?

Magistrado.

Efectivamente y conforme se puede apreciar del desarrollo de las sentencias tenemos alcances y conocimiento de la ley sobre la prestación de alimentos.

Abogado.

Uno de los aspectos sustanciales que los Órganos Jurisdiccionales tienen que valorar para dictaminar una sentencia de alimentos son los factores que hacen que se incumpla el mismo, por tanto cumplido tal exigencia es suficiente para que se desarrolle la parte normativa.

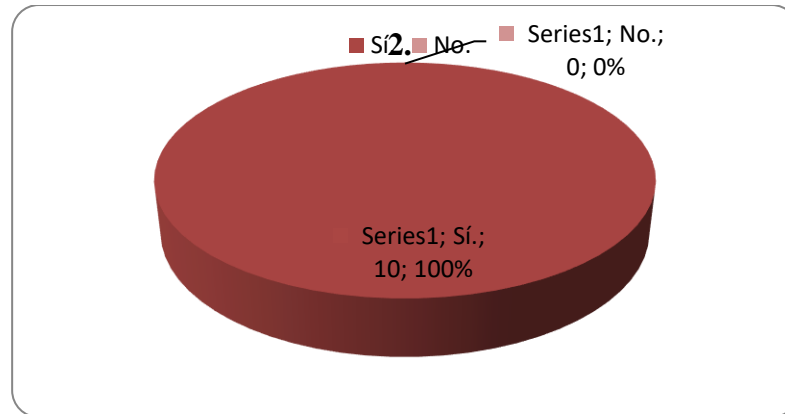
2. ¿Sabe usted a quién se le dice el obligado alimentista?

Tabla 3. La argumentación de quién se le dice obligado alimentista

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Sí.	10	100	100	100
	No.	0	0	0	0
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, coincidencia con los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023.

Figura 2. ¿Sabe usted a quien se le dice el obligado alimentista?



Elaborado: Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado al grupo de encuestados obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, que tienen procesos en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023. Arrojó que el 100% señalaron que si saben quiénes son los obligados alimentistas.

Entrevista a Expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido expertos en el conocimiento del tema a nivel del Distrito Judicial de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta ,ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

¿Sabe usted a quién se le dice el obligado alimentista?

Magistrado.

Efectivamente y en el contexto legal, especialmente de derecho de familia, se le llama a sí a la persona que tiene la obligación legal de proporcionar alimentos.

Abogado.

Desde el punto de vista del derecho de familia, el obligado alimentista es la persona que tiene la responsabilidad de proveer alimentos a otra, generalmente un menor de edad.

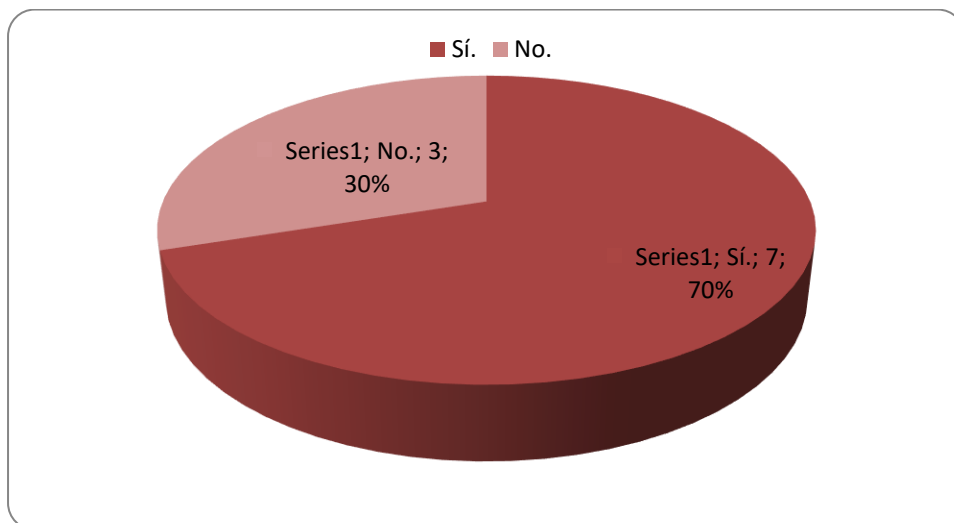
3. ¿Sabe usted de que es lo que integra la prestación de alimentos?

Tabla 4. La argumentación de que es lo que integra la prestación de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Sí.	10	100	100	100
	No.	0	0	0	0
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, coincidencia con los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023.

Figura 3. ¿Sabe usted de que es lo que integra la prestación de alimentos?



Elaborado: Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado al grupo de encuestados obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, que tienen procesos en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023. Arrojó que el 70% señalaron que, si saben lo que integra la prestación de alimentos, mientras que en 30% considera que No.

Entrevista a Expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido expertos en el conocimiento del tema a nivel del Distrito Judicial de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta ,ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

¿Sabe usted a quién se le dice el obligado alimentista?

Magistrado.

Efectivamente y en el contexto legal, la prestación de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación educación del alimentista.

Abogado.

Desde el punto de vista del derecho de familia, la prestación de alimentos integra todo lo necesario para el sustento y bienestar de la persona que lo recibe.

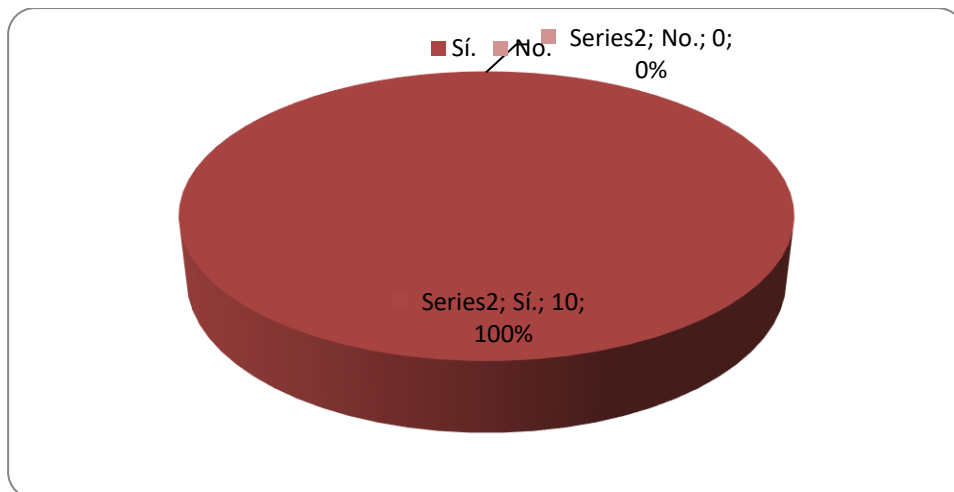
4. ¿Sabe usted cuando se puede iniciar una demanda de alimentos?

Tabla 5. Análisis de cuando se puede iniciar una demanda de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Sí.	10	100	100	100
	No.	0	0	0	0
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, coincidencia con los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023.

Figura 4. ¿Sabe usted cuando se puede iniciar una demanda de alimentos?



Elaborado: Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado al grupo de encuestados obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, que tienen procesos en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023. Arrojó que el 100% señalaron que si saben en qué momento iniciar una demanda de alimentos.

Entrevista a Expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigida expertos en el conocimiento del tema a nivel del Distrito Judicial de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

¿Sabe usted cuando se puede iniciar una demanda de alimentos?

Magistrado.

Ciertamente considero que una demanda de alimentos se debe de iniciar cuando una persona que tiene derecho a recibir alimentos no lo está recibiendo de forma voluntaria por parte del obligado.

Abogado.

Desde el punto de vista del derecho de familia, es importante iniciar la demanda de alimentos cuando se agotado la vía extrajudicial y el obligado no cumple con sus responsabilidades.

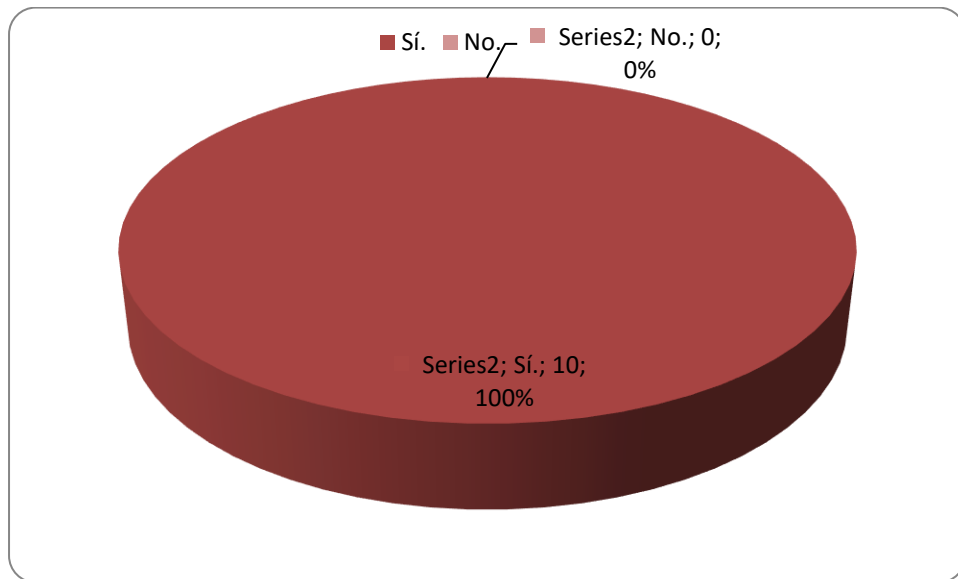
5. ¿Sabe usted, ante quién se puede iniciar una demanda por alimentos?

Tabla 6. la demostración de ante quien se puede iniciar una demanda por alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Sí.	10	100	100	100
	No.	0	0	0	0
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, coincidencia con los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023.

Figura 5. ¿Sabe usted, ante quién se puede iniciar una demanda por alimentos?



Elaborado: Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado al grupo de encuestados obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, que tienen procesos en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023. Arrojó que el 100% señalaron que si saben quiénes son los obligados alimentistas.

Entrevista a Expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido expertos en el conocimiento del tema a nivel del Distrito Judicial de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta ,ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

¿Sabe usted, ante quién se puede iniciar una demanda por alimentos?

Magistrado.

Efectivamente y en el contexto legal, la demanda de alimentos se tramita ante un juzgado de paz letrado.

Abogado.

Desde el punto de vista del derecho de familia, la demanda de alimentos se tramita ante un juzgado de paz letrado.

Variable Dependiente:

Consecuencias Jurídicas

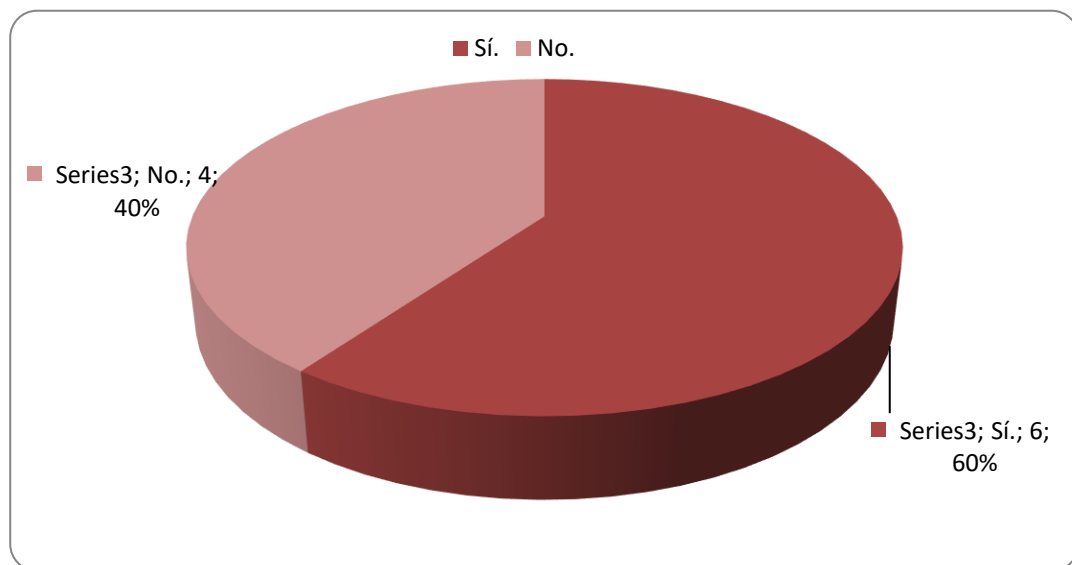
6. ¿Sabe usted judicialmente cuando se considera el incumplimiento de una obligación alimentaria?

Tabla 7. Justificación del incumplimiento de una obligación alimentaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Sí.	04	40	40	40
	No.	06	60	60	60
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, coincidencia con los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023.

Figura 6. ¿Sabe usted judicialmente cuando se considera el incumplimiento de una obligación alimentaria?



Elaborado: Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado al grupo de encuestados obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, que tienen procesos en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023. Arrojó que el 60% señalaron que, saben cuando se considera el incumplimiento de una obligación alimentaria, mientras que en 40% considera que No.

Entrevista a Expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido expertos en el conocimiento del tema a nivel del Distrito Judicial de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta ,ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

¿Sabe usted judicialmente cuando se considera el incumplimiento de una obligación alimentaria?

Magistrado.

Considero que judicialmente se considera incumplimiento de una obligación alimentaria establecida por el juzgado en la forma y plazo determinados.

Abogado.

En materia de familia, puedo decir que el incumplimiento de una obligación alimentaria se considera cuando el obligado no cumple con el pago de la pensión alimenticia establecida en la sentencia.

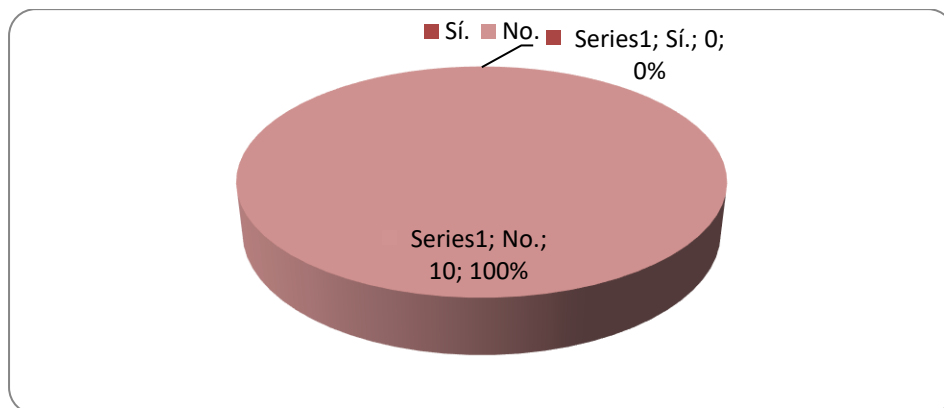
7. ¿Será posible justificar el incumplimiento de una obligación alimentaria, luego de un fallo judicial?

Tabla 8. Análisis para comprobar si es posible justificar el incumplimiento de una obligación alimentaria luego de un fallo judicial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Sí.	00	00	00	00
	No.	10	100	100	100
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, coincidencia con los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023.

Figura 7. ¿Sera posible justificar el incumplimiento de una obligación alimentaria, luego de un fallo judicial?



Elaborado: Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado al grupo de encuestados obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, que tienen procesos en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023. Arrojó que el 100% señalaron que, no se debe justificar el incumplimiento de una obligación alimentaria.

Entrevista a Expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigida expertos en el conocimiento del tema a nivel del Distrito Judicial de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta ,ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

¿Será posible justificar el incumplimiento de una obligación alimentaria, luego de un fallo judicial?

Magistrado.

Considero que no, ello en razón que, los procesos por alimentos se caracterizan por amparar lo derechos de los alimentistas, en consecuencia el juzgado está en la obligación de pronunciarse sobre el cumplimiento de los alimentos.

Abogado.

En las sentencias de alimentos, donde se invoca la no vulneración de los derechos de los alimentistas, es que se cumpla con el pago de este, consecuentemente se tiene que hacer cumplir con lo que señala la sentencia.

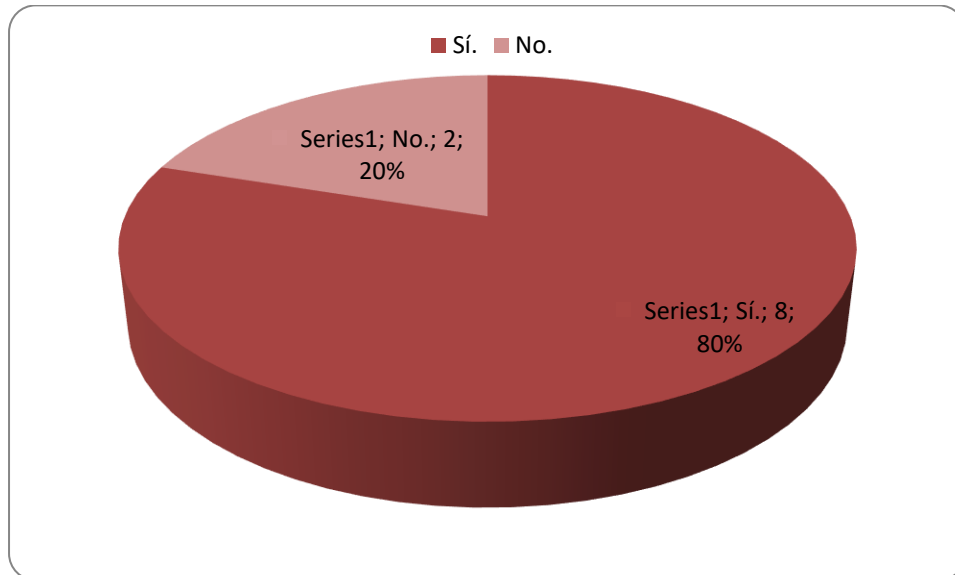
8. ¿Sabe o conoce Usted, que el incumplimiento de una obligación alimentaria trae consecuencias jurídicas para el obligado?

Tabla 9. *Análisis para comprobar si el incumplimiento de una obligación alimentaria trae consecuencias jurídicas para el obligado*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
				Válido	Acumulado
Válidos	Sí.	08	80	80	80
	No.	02	20	20	20
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, coincidencia con los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023.

Figura 8. *¿Sabe o conoce Usted, que el incumplimiento de una obligación alimentaria trae consecuencias jurídicas para el obligado?*



Elaborado: Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado al grupo de encuestados obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, que tienen procesos en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023. Arrojó que el 80% señalaron que, si sabía que el incumplimiento de una obligación alimentaria trae consecuencias jurídicas, mientras que un 20% no sabía.

Entrevista a Expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido expertos en el conocimiento del tema a nivel del Distrito Judicial de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

¿Sabe o conoce Usted, que el incumplimiento de una obligación alimentaria trae consecuencias jurídicas para el obligado?

Magistrado.

Puedo confirmas que el incumplimiento de una obligación alimentaria trae consecuencias jurídicas graves para el obligado. Es fundamental que los obligados cumplan con sus responsabilidades alimentarias a fin de evitar estas consecuencias y protegerlos derechos de los beneficiaros.

Abogado.

Se puede decir que el incumplimiento trae consecuencias jurídicas como sanciones económicas y multas, para evitar estas consecuencias jurídicas, el obligado tiene que cumplir puntualmente con la obligación alimentaria.

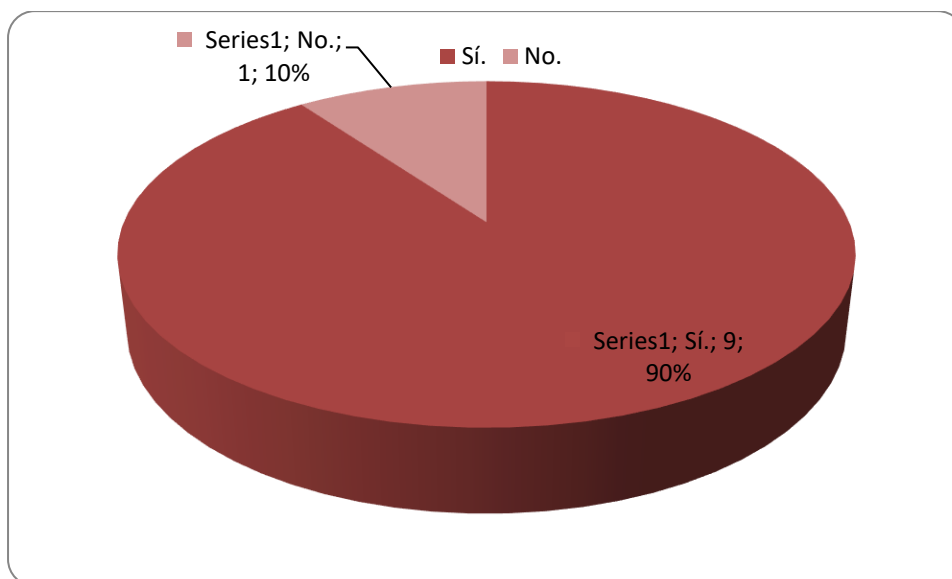
9. ¿Sabe usted que una de las consecuencias jurídicas por incumplir la prestación alimentaria sería ir a la prisión?

Tabla 10. Análisis para comprobar si el obligado sabe si por no cumplir la obligación alimentaria puede ir a prisión.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Sí.	09	90	90	90
	No.	01	10	10	10
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, coincidencia con los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023.

Figura 9. *¿Sabe usted que una de las consecuencias jurídicas por incumplir la prestación alimentaria seria ir a la prisión?*



Elaborado: Rosa Bertha MAYLLE LUCAR

Descripción: Del resultado al cuestionario practicado al grupo de encuestados obligados alimentistas, magistrados y abogados en el distrito judicial de Pasco, que tienen procesos en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco, periodo 2023. Arrojó que el 90% señalaron que, si saben que si no cumplen con la obligación alimentaria pueden ir a prisión, mientras que el 10% no sabe.

Entrevista a Expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido expertos en el conocimiento del tema a nivel del Distrito Judicial de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

¿Sabe usted que una de las consecuencias jurídicas por incumplir la prestación alimentaria seria ir a la prisión?

Magistrado.

Puedo confirmar que en efecto una de las consecuencias jurídicas por incumplir la prestación alimentaria puede ser la prisión.

Abogado.

Si el deudor alimentario incumple de manera reiterada y sin justificación puede enfrentar procesos penales, lo que puede resultar en penas de prisión.

4.3. Prueba de Hipótesis

Primera Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H1. El incumplimiento de los alimentos si se relaciona directamente con el rol y eficacia de los juzgados de Paz letrado de Pasco.

1.-

Del análisis sobre el resultado obtenido luego de la encuesta practicado al grupo de personas que representan la muestra, este grupo calificado todos sostienen que, el incumplimiento de los alimentos si se relaciona con el rol y eficacia de de los juzgado de Paz letrado de Pasco, puesto que son lo que determinan el monto de la pensión de alimentos.

2.-

Del análisis sobre el resultado obtenido luego de la encuesta practicado al grupo de personas que representan la muestra, este grupo en su mayoría calificada sostiene que, el incumplimiento de los alimentos si se relaciona con el rol y eficacia de de los juzgado de Paz letrado de Pasco, mientras que una población monetaria considera que no, porque no todos tienen alcance de la ley sobre prestación de alimentos.

Segunda Hipótesis Específica

H2. El incumplimiento de los alimentos si se relaciona directamente con causas atribuible al obligado en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.

1.-

Del análisis sobre el resultado obtenido luego de la encuesta practicado al grupo de personas que representan la muestra, este grupo calificado sostiene que el incumplimiento de los alimentos si es atribuible al obligado ya que puede derivar en la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, sancionado con pena de cárcel, al constatarse que no cumplió con el pago de la pensión fijada judicialmente sin justificación alguna

2.- Del análisis sobre el resultado obtenido luego de la encuesta practicada al grupo de personas que representan la muestra, este grupo calificado sostiene que el incumplimiento de los alimentos si es atribuible al obligado, porque la causa más común es que el obligado tiene la capacidad económica, pero se niega a pagar la pensión fijada por el juez.

Tercera Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H3. El incumplimiento de los alimentos si se relaciona directamente con el derecho justificable del obligado en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.

1.-

Del análisis sobre el resultado obtenido luego de la encuesta practicada al grupo de personas que representan la muestra, este grupo calificado sostiene que el incumplimiento de los alimentos si se relaciona con el derecho justificable del obligado.

2.-

Del análisis sobre el resultado obtenido luego de la encuesta practicada al grupo de personas que representan la muestra, este grupo calificado sostiene que si se relaciona con el derecho justificable del obligado porque los Juzgados de Paz Letrados intervienen en la fase de ejecución de sentencia, facultados para adoptar medidas coercitivas contra el obligado, siempre que este no acredite una causa justificada de su incumplimiento.

3.-

Del análisis sobre el resultado obtenido luego de la encuesta practicada al grupo de personas que representan la muestra, este grupo calificado sostiene que el derecho justificable del obligado se ve afectado por la alteración de los principios de proporcionalidad y necesidad del alimentista, lo cual, si no se justifica con pruebas fehacientes, puede llevar a la intervención del juzgado y la aplicación de sanciones.

Hipótesis General

Cuyo texto es el siguiente:

H.G. El incumplimiento de los alimentos si se relacionan directamente con las consecuencias jurídicas sobre el obligado en los juzgados de Paz Letrado de Pasco.

1. Del análisis sobre el resultado obtenido luego de la encuesta practicada al grupo de personas que representan la muestra, este grupo calificado en su totalidad sostiene que el incumplimiento de los alimentos si se relacionan directamente con las consecuencias jurídicas sobre el obligado.

Del análisis sobre el resultado obtenido luego de la encuesta practicada al grupo de personas que representan la muestra, este grupo calificado en su mayoría que si se el incumplimiento de los alimentos si se relacionan directamente con las consecuencias jurídicas sobre el obligado, mientras que una minoría considera que no.

4.4. Discusión de resultados

Los resultados obtenidos en esta investigación permiten analizar de manera crítica la problemática del incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco durante el año 2023, contrastando los hallazgos empíricos con los marcos legales y doctrinarios existentes.

En primer lugar, se observa que el nivel de incumplimiento de pensiones alimenticias es elevado, situación que coincide con lo planteado por autores como De la Cruz (2019), quien sostiene que este fenómeno es recurrente en zonas con limitada cultura jurídica y escasos mecanismos de fiscalización. Este hallazgo se refuerza con la evidencia estadística recopilada, que muestra que gran parte de los obligados no cumplen de manera regular con la obligación establecida mediante sentencia o acta de conciliación.

Asimismo, los resultados evidencian que las consecuencias jurídicas aplicadas no siempre resultan efectivas para garantizar el cumplimiento. La mayoría de medidas coercitivas identificadas, tales como el apercibimiento judicial, la retención de ingresos y las órdenes de captura, se aplican tardíamente o no se ejecutan con la rigurosidad que establece el Código Civil y el Código Procesal Civil. Esta situación coincide con el planteamiento de Vásquez (2020), quien indica que la falta de seguimiento y ejecución de las resoluciones en materia de alimentos debilita la autoridad del sistema judicial.

Otro hallazgo relevante es que la medida de variación de régimen de visitas o suspensión de beneficios al obligado no es utilizada con frecuencia, lo cual indica una interpretación restrictiva por parte de los operadores de justicia. Se evidencia una brecha entre lo normado y lo ejecutado, lo que se relaciona con la insuficiente capacitación en materia de familia, señalada por el Ministerio de Justicia en informes recientes.

Los resultados también muestran que, en muchos casos, las consecuencias jurídicas no generan un cambio sustancial en el comportamiento del obligado, especialmente cuando este se encuentra en condición de informalidad laboral o reside en zonas de difícil acceso. Este hallazgo guarda concordancia con la literatura especializada, donde se explica que la efectividad de las sanciones depende directamente de la capacidad del sistema para aplicar medidas de coerción real y oportuna (Sánchez, 2021).

Por otro lado, desde la percepción de los operadores de justicia, se identificó que la alta carga procesal y la limitada disponibilidad de personal administrativo retrasan la ejecución de los procedimientos, situación que incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Este resultado se alinea con los estudios de la Defensoría del Pueblo (2022), que señala que muchas oficinas judiciales de provincias carecen de recursos suficientes para un adecuado seguimiento de los expedientes.

Finalmente, la comparación entre los resultados obtenidos y el marco legal vigente confirma que, si bien la normativa peruana contempla diversas sanciones para garantizar el cumplimiento de alimentos, la aplicación práctica no logra el impacto esperado sobre el obligado, generándose un vacío entre la norma y su eficacia real. Esta brecha afecta directamente el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos oportunos y suficientes.

En síntesis, los resultados discutidos permiten afirmar que el incumplimiento de alimentos en Pasco durante 2023 no es solo un problema jurídico, sino también social, institucional y económico. Para mejorar la efectividad de la ejecución alimentaria, se requiere fortalecer la capacidad operativa de los juzgados, mejorar la articulación con

la policía y entidades públicas, e implementar herramientas tecnológicas que permitan un seguimiento más eficiente de los obligados.

CONCLUSIONES

- La responsabilidad alimentaria es tanto un derecho como una obligación. Se considera, en primer lugar, un derecho fundamental garantizado por la constitución, ya que toda persona tiene el derecho a recibir una alimentación adecuada y digna.
- El sistema penal contemporáneo salvaguarda el bien jurídico. Es responsabilidad del Estado y de la comunidad alinear lo legal con el entorno social, para así reducir las denuncias relacionadas con el delito de falta de asistencia familiar.
- Los alimentos comprenden una variedad de productos esenciales que permiten la supervivencia humana y proporcionan cierto nivel de comodidad. Este derecho alimentario se origina del estado de vulnerabilidad y necesidad de todo individuo, y es imperativo proteger este derecho, asegurando y priorizando el bienestar del menor.
- Las normas legales establecen el procedimiento que sigue el órgano judicial junto con las partes en un conflicto, donde ambas partes logran resolver el asunto, estén o no de acuerdo, y con la opción de apelar para anular la sentencia y alcanzar un nuevo resultado.
- Finalmente, la investigación llevada a cabo mediante entrevistas y encuestas me proporcionó la base para el presente trabajo de investigación, ya que me permitió recopilar información de manera directa de las personas involucradas, como operadores de los Juzgados de Paz y Familia, abogados en ejercicio libre, y ciudadanos afectados, con el objetivo de contrastar la hipótesis y verificar los objetivos.

RECOMENDACIONES

- Los Juzgados de Paz Letrados deberían facilitar la creación de consultorios psicológicos dirigidos a padres que han experimentado la ruptura de una relación o que son madres solteras sin el apoyo emocional y financiero de un familiar. Esto se hace necesario para reducir el elevado número de demandas de alimentos motivadas por rencor y, posteriormente, el incumplimiento de dichas obligaciones.
- Implementar campañas de concienciación en salud es esencial para prevenir la concepción de hijos no deseados o que carezcan de una planificación adecuada. Esto ayudará a disminuir la cantidad de alimentistas que no reciben una manutención adecuada para su desarrollo emocional y físico.
- Es necesario eliminar la prisión como pena, ya que esto contribuye al hacinamiento en las cárceles y no fomenta la generación de empleo. Además, el entorno delictivo y la corrupción que se enfrentan diariamente los padres ausentes en prisión obstaculizan su capacidad para generar los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones alimentarias.
- Se precisa modificar el tipo de Proceso de Alimentos así como el Código de los Niños y Adolescentes. Se debe establecer una asignación anticipada provisional, es decir, implementar un proceso de conocimiento que permita al Juez tomar decisiones informadas y evitar el alto índice de incumplimiento en el pago de alimentos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- McLeod, R. (2001). *Sistemas de informacion Gerencial* - 658.011. Pearson Education.
- Kenneth, L. C. (2004). *Sistemas de Información Gerencial – Administración de la empresa digital*, 658.04/L29. Pearson Education.
- J.S.Hammond, P. . (2003). La DM. Ediciones Deusto S.A.
- Simon, H. A. (1960). *The New Science of Management Decision*. Harper & Row.
- Cano, J. L. (2011). *Business Intelligence: Competir con información*. Ediciones Gestión 2000.
- Inmon, W. H. (2005). *Building the Data Warehouse* (4th ed.). Wiley Publishing.
- Claver, E.; Llopis, J.; Lloret, M.; Molina, H.: “*Manual de administración de empresas*”, 4ª edición, Civitas, Madrid, 2000.
- Miguel Fernández, E.: “*Introducción a la gestión (management)*”, Universidad Politécnica de Valencia, 1993.
- Ross, R. K.-M. (2007). *The Data Warehouse Toolkit*. Wiley Computer Publishing.
- Kimball, R., *the Data Warehouse Toolkit*, Segunda Edición, 2002, USA.
- Bill Inmon, *Building the Data Warehouse*, Tercera Edición, 2002 USA.
- Maribel Sabana Mendoza, *Analysis Services* 2008,2008 – Publicado por: Editorial Megabyte, Perú.
- Kimball, R., & Ross, M. (2013). *The Data Warehouse Toolkit: The Definitive Guide to Dimensional Modeling* (3rd ed.). Wiley.
- Xavier Mendoza, *Business Intelligence competir con Información*, Primera Edición, 2010 – publicado por : Prentice Hall, España

ANEXOS

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

1.1. FICHA DE VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante:.....

Cargo e institución donde labora:.....

Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....

Título de la tesis: “El incumplimiento de los alimentos y sus consecuencias jurídicas sobre el obligado en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco - periodo 2023”

Autor del proyecto: Bach. Rosa Bertha MAYLLE LUCAR – Titulo de Abogada.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena				
		1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	10	
1.- CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																					
2.- OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					
3.- ACTUALIDAD	Adecuado al avance de las ciencias psicológicas																					
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					
5.- SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					
6.- INTENCIONALID	Adecuando para valorar los instrumentos de investigación																					
7.- CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																					
8.- COHERENCIA	Entre los índices indicadores																					
9.- METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnostico																					
10.- PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					

PROMEDIO DE VALORACIÓN

20

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) deficiente b) baja c) regular d) buena e) muy buena

Nombres y apellidos:		DNI N°:	
Dirección domiciliaria:		Teléfono.	
Título profesional:			
Grado académico:			
Mención:			

<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> firma Lugar y fecha:.....

3.1.) ENCUESTA REALIZADO A MAGISTRADO, ABOGADOS QUE LABORAN EN LA JURISDICION DE PASCO.

La presente encuesta busca determinar cuál es la relación que existe entre el incumplimiento de los alimentos y sus consecuencias jurídicas sobre el obligado, en los Juzgados de Paz Letrado, asimismo se va analizar si el incumplimiento de los alimentos se relaciona con el rol y eficacia de los Juzgados de Paz Letrado, asimismo como está sustentado o argumentado jurídicamente el fallo en estos casos. Para ello se solicitó la colaboración de los encuestados en el presente formulario marcando con una X la alternativa que considera pertinente en la pregunta cerrado.

INSTRUMENTO-ENCUESTA

SI	NO
1	2

PARAMETROS DERESPUESTA A LA ENCUESTA REALIZADO.		SI	NO
1	¿Conoce usted los alcances de la ley sobre prestación de alimentos?		
2	¿Sabe usted a quien se le dice el obligado alimentista?		
3	¿Sabe usted de que es lo que integra la prestación de alimentos?		
4	¿Sabe usted cuando se puede iniciar una demanda de alimentos?		
5	¿Sabe usted ante quien se puede iniciar una demanda por alimentos?		
6	¿Sabe usted judicialmente cuando se considera el incumplimiento de una obligación alimentaria?		
7	¿Sera posible justificar el incumplimiento de una obligación alimentaria, luego de un fallo judicial?		
8	¿Sabe o conoce Usted, que el incumplimiento de una obligación alimentaria trae consecuencias jurídicas para el obligado?		
9	¿Sabe usted que una de las consecuencias jurídicas por incumplir la prestación alimentaria seria ir a la prisión?		

Nombre

Encuestado.....

2.3.- GUIA DE ENTREVISTA

Realizado a seis expertos, constituidos por Magistrados (2) y Abogados Especializados (4).

1.- ¿Conoce usted los alcances de la ley sobre prestación de alimentos?

2.- ¿Sabe usted a quien se le dice el obligado alimentista?

3.- ¿Sabe usted de que es lo que integra la prestación de alimentos?

4.- ¿Sabe usted cuando se puede iniciar una demanda de alimentos?

5.- ¿Sabe usted ante quien se puede iniciar una demanda por alimentos?

6.- ¿Sabe usted judicialmente cuando se considera el incumplimiento de una obligación alimentaria?

7.- ¿Será posible justificar el incumplimiento de una obligación alimentaria, luego de un fallo judicial?

8.- ¿Sabe o conoce Usted, que el incumplimiento de una obligación alimentaria trae consecuencias jurídicas para el obligado?

9.- ¿Sabe usted que una de las consecuencias jurídicas por incumplir la prestación alimentaria sería ir a la prisión?

Apellidos y Nombres (reservado).....

Cargo.-.....

Matriz de Consistencia

TITULO: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS SOBRE EL OBLIGADO EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE PASCO PERIODO 2023”

Bachiller: ROSA BERTHA MAYLLE LUCAR

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL. ¿De qué manera el incumplimiento de los alimentos, se relaciona con las consecuencias jurídicas sobre el obligado, en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿De qué manera el incumplimiento de los alimentos se relaciona con el rol y eficacia de los juzgado de Paz letrado de Pasco?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL. Determinar cuál es la relación que existe entre el incumplimiento de los alimentos y sus consecuencias jurídicas sobre el obligado, en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Determinar si el incumplimiento de los alimentos se relaciona con el rol y eficacia de los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL El incumplimiento de los alimentos si se relacionan directamente con las consecuencias jurídicas sobre el obligado en los juzgados de Paz Letrado de Pasco.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICAS H1.El incumplimiento de los alimentos si se relaciona directamente con el rol y eficacia de los</p>	<p>VI. Incumplimiento de los alimentos.</p> <p>VD. Consecuencias Jurídicas.</p>	<p>La Prestación de Alimentos. Incumplimiento de mandato judicial.</p> <p>Requerimiento de pago</p> <p>Denuncia Penal.</p>	<p>VI.-Incumplimiento de los alimentos. -Los alimentos, fines y composición de los alimentos. -La prestación alimentaria, y formas de prestación alimentaria. -Afectación al alimentista. -Factores para el incumplimiento. -Alimentos devengados. -Liquidación de pensiones.</p> <p>VD. Consecuencias Jurídicas. -Requerimiento de pago. -Denuncia penal y Principio de oportunidad.</p>	<p>Enfoque Investigación: Cuantitativo. Nivel.- Explicativo Diseño de Investigación: no experimental de carácter exposfacto Población: 40 obligados con sentencia de prestación de alimentos y que han incumplido la obligación alimentaria. Muestra: 06 personas entre magistrados y abogados Método de Investigación: es de corte transversal, descriptivo</p>

<p>¿De qué manera el incumplimiento de los alimentos se relaciona con causas atribuibles al obligado en los juzgados de Paz Letrado de Pasco?</p>	<p>Determinar si el incumplimiento de los alimentos se relaciona con causas atribuibles al obligado en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.</p>	<p>juzgados de Paz letrado de Pasco. H2.El incumplimiento de los alimentos si se relaciona directamente con causas atribuible al obligado en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.</p>			<p>-Requerimiento directo de acusación -Sentencia condenatoria.</p>	<p>Técnicas de Recolección de datos: - Encuestas Instrumentos de Recolección de Datos: La entrevista a expertos entre jueces y abogados total 6 -(2/4).</p>
<p>¿De qué manera el incumplimiento de los alimentos se relaciona con el derecho justificable del obligado en los Juzgados de Paz Letrados de Pasco?</p>	<p>Determinar si el incumplimiento de los alimentos se relaciona con el derecho justificable del obligado en los Juzgados de Paz letrado de Pasco.</p>	<p>H3. El incumplimiento de los alimentos si se relaciona directamente con el derecho justificable del obligado en los Juzgados de Paz Letrado de Pasco.</p>				